

**NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
CALZADA DE LOS MOLINOS (PALENCIA)**

**DOCUMENTO Nº 2
MEMORIA VINCULANTE**

**PROMOTOR
AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE LOS MOLINOS**

**ARQUITECTO
D. JOSE LUIS HERRERO MARCOS
ABOGADA
Dña. MARIA JOSE RAMOS CARTAGENA**

DOCUMENTO INICIAL	APROBACION INICIAL	
	EXPOSICION PUBLICA	
	APROBACION PROVISIONAL	
MODIFICACIONES	APROBACION INICIAL	
	EXPOSICION PUBLICA	
	APROBACION PROVISIONAL	
APROBACION DEFINITIVA		
PUBLICACION		

0.- INDICE

0.- INDICE GENERAL DE LAS NN.UU.MM.

1. INFORMACIÓN
2. **MEMORIA VINCULANTE**
3. NORMATIVA.
4. PLANOS DE ORDENACIÓN
5. CATALOGO

INDICE DEL DOCUMENTO Nº 2 MEMORIA VINCULANTE

INTRODUCCION

1.- OBJETIVOS Y PROPUESTAS

1.1.- RESPETO A LA NORMATIVA URBANISTICA Y SECTORIAL APLICABLE

- 1.1.1- **Respeto a la normativa urbanística aplicable.**
- 1.1.2- **Respeto a la legislación sectorial aplicable.**

1.2.- COHERENCIA CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD URBANISTICA PÚBLICA

- 1.2.1- **Coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística.**
- 1.2.2- **Coherencia con los objetivos de la actividad urbanística pública.**
 - 1º.- **Actividad gestionada por Administración pública competente.**
 - 2º.- **Competencia municipal.**
 - 3º.- **Consecución de objetivos generales.**

- a).- **Interés general y función social de la propiedad del suelo.**
- b).- **Fomento del desarrollo territorial y urbano sostenible.**
 - b).1.- **Desarrollo del sistema productivo.**
 - b).2.- **Cohesión social de la población.**
 - b).3.- **Mejora de la calidad de vida de la población.**
 - b).4.- **Protección del Medio Ambiente.**
 - b).5.- **Protección del Patrimonio cultural.**
 - b).6.- **Mejora de la calidad urbana.**
- c).- **Control de la especulación del suelo.**
 - c).1.- **Perjuicio en el acceso a la vivienda.**
 - c).2.- **Creación de suelo para actividades productivas**
 - c).3.- **La disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.**
- d).- **Participación de la comunidad en las plusvalías.**
- e).- **Garantizar la equidistribución de beneficios y cargas.**
- f).- **Fomento de la iniciativa privada y la participación social.**

1.3.- COMPATIBILIDAD CON OTROS PLANEAMIENTOS.

1.3.1- compatibilidad con el planeamiento sectorial.

1.3.2.- Compatibilidad con el planeamiento de municipios limítrofes

1.4.- RESOLUCION DE NECESIDADES DOTACIONALES URBANISTICAS Y DE SUELO

1.4.1.- Necesidades municipales.

1º.- Necesidades de dotaciones urbanísticas.

- a).- Vías públicas.
- b).- Servicios urbanos.
 - b).1.- red de distribución de agua
 - b).2.- red de saneamiento.
 - b).3.- red de alumbrado público
 - b).4.- red eléctrica.
 - b).5.- red de telecomunicaciones.
 - b).6.- red de suministro de gas.
- c).- Espacios libres públicos.
- d).- Zonas verdes.
- e).- Equipamientos.
- f).- Sistemas generales.
- g).- Sistemas locales.

2º.- Necesidades de suelo.

- a).- Suelo Residencial.
- b).- Industrial.
- c).- Equipamientos.

1.4.2.- AREA DE INFLUENCIA DE CENTROS URBANOS.

1.4.3.- AREA DE DESARROLLO ECONOMICO.

1.4.4.- AREAS DE ATRACCION TURISTICA

1.5.- ORIENTACION DEL CRECIMIENTO URBANO

2.- DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL

2.1.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL OBLIGATORIAS

2.1.1.- DETERMINACIONES PARA TODO EL TERMINO MUNICIPAL.

1º.- Objetivos y propuestas de ordenación

- a).- Respeto a la normativa urbanística y sectorial aplicable.

- a).1.- Respeto a la normativa urbanística aplicable
- a).2.- Respeto a la normativa sectorial aplicable
- b).- Coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.
 - b).1.- Actividad gestionada por administración pública.
 - b).2.- Administración competente
 - b).3.- Actividad urbanística orientada a la aplicación de los principios constitucionales de política económica y social.
- c).- Control de la especulación del suelo.
- d).- Participación de la comunidad en las plusvalías de la actividad urbanística.
- e).- Garantizar la equidistribución.
- f).- Iniciativa privada y participación social.

2º.- Clasificación del suelo

- a).- Clasificación de Suelo urbano.
 - a).1º.- Suelo urbano consolidado.
 - a).2º.- Suelo urbano no consolidado.
- b).- Clasificación de Suelo urbanizable.
- c).- Clasificación de Suelo rústico.
 - c).1º.- Suelo Rústico común.
 - c).2º.- Suelo Rústico de entorno urbano.
 - c).3º.- Suelo Rústico de asentamiento tradicional.
 - c).4º.- Suelo Rústico de asentamiento irregular. Art 33.bis Rto.Urb
 - c).5º.- Suelo Rústico de actividades extractivas. Art 33.ter Rto.Urb
 - c).6º.- Suelo Rústico con protección agropecuaria.
 - c).7º.- Suelo Rústico con protección de infraestructuras
 - c).8º.- Suelo Rústico con protección cultural
 - c).9º.- Suelo Rústico con protección natural
 - c).10º.- Suelo Rústico con protección especial

3º.- Sistemas generales

- a).- Sistema general de vías públicas
 - a).1.- Vías públicas de circulación rodada.
- b).- Servicios urbanos
- c).- Espacios libres
- d).- Equipamientos

4º.- Catalogación de los elementos protegidos

- a).- Patrimonio arqueológico.
- b).- Patrimonio arquitectónico.
- c).- Patrimonio natural y cultural.

2.1.2.- Determinaciones en suelo urbano consolidado: división en unidades urbanas

2.1.3.- D Determinaciones en suelo urbano no consolidado y urbanizable.

2.1.4.- Determinaciones de ordenación general en suelo rústico

1º.- Determinaciones genéricas en suelo rústico

2º.- Determinaciones de protección para cada categoría de suelo rústico

a).- Usos de suelo rústico.

b).- Parámetros y condiciones de los usos en suelo rústico.

2.2.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL POTESTATIVAS

2.2.1.- Determinaciones potestativas de ordenación general en cualquier clase de suelo

1º.- Determinación de ámbitos de planeamiento especial.

2º.- Condiciones de ordenación, urbanización y uso

3º.- Condiciones de las dotaciones urbanísticas.

2.2.2.- Determinaciones potestativas de ordenación general en suelo urbanizable.

2.2.3.- Determinaciones potestativas de ordenación general en suelo rústico.

1º.- Condiciones de protección.

2º.- Condiciones de dotación de servicios.

3.- RELACION DE LAS DEMAS DETERMINACIONES

3.1.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO

3.1.1.- Calificación Urbanística.

3.1.2.- Sistemas locales.

1º.- Sistema local de vías públicas.

a).- Vías públicas de circulación rodada.

a).- Áreas peatonales.

2º.- Servicios urbanos

3º.- Espacios libres

4º.- Equipamientos

3.1.3.- Delimitación de ámbitos de planeamiento de desarrollo.

3.1.4.- Unidades de normalización.

3.1.5.- Usos fuera de ordenación.

3.1.6.- Plazos para cumplir deberes urbanísticos.

4.- RESUMEN EJECUTIVO

4.1.- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente.

4.2.- b) Ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias urbanísticas.

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Este documento de las NN.UU.MM. de CALZADA DE LOS MOLINOS se desarrolla siguiendo los criterios señalados en el *artículo 130.b) del Rto. de Urb. de la J.C. y L.* el cual señala que, las NN.UU.MM. deben tener entre sus documentos el denominado " Memoria Justificativa ", cuyo contenido debe estructurarse al menos en los siguientes apartados:

- 1º.- Objetivos y propuestas.
- 2º.- Determinaciones.
- 3º.- Relación de las demás determinaciones.
- 4º.- Resumen ejecutivo.

Apartados que se desarrollan a continuación, expresando y justificando los objetivos y propuestas de ordenación y su correspondiente normativa.

1.- OBJETIVOS Y PROPUESTAS

1.- OBJETIVOS Y PROPUESTAS

Este apartado de la Memoria Justificativa debe, según el *artículo 130.b) del Rto. de Urb*, justificar que los objetivos y propuestas de las NN.UU.MM. cumplen las condiciones del art. 118 del Rto. de Urb. (Art. que se refiere a *los objetivos y propuestas de ordenación de las NN.UU.MM.*).

A su vez, el art. 118 del Rto. establece que los objetivos y propuestas de ordenación deben formularse en los términos señalados en el art. 81 *objetivos y propuestas de ordenación de Plan General*, en proporción a la complejidad del municipio.

Con estas premisas se desarrolla y estructura el contenido de este apartado en los siguientes epígrafes.

1.1.- RESPETO A LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y SECTORIAL APLICABLE art. 81.a) R.U.**1.1.1.- Respeto a la normativa urbanística aplicable.**

La normativa urbanística actualmente vigente que afecta el planeamiento de CALZADA DE LOS MOLINOS es la señalada en el apartado 1.3.1.-1º del documento de Información de las NN.UU.MM. y que a continuación se transcribe:

- a).- Ley 8/2007, de 28 de mayo, **del suelo**. BOE N° 18, 29 mayo 2007
- b).- Ley 10/1998, de 5 de diciembre de 1998 de **Ordenación del Territorio** de la Comunidad de Castilla y León.(L.O.T.CyL).
- c).- Ley 5/1999 de 8 de abril de 1999 de **Urbanismo de Castilla y León**.
- d).- Ley 10/2.002, de 10 de julio, de **modificación de la Ley 5/1.999**, de Urbanismo de Castilla y León.
- e).- Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de **Medidas sobre Urbanismo y Suelo**, de la Comunidad de Castilla y León.
- f).- Ley 21/2002, de 27 de diciembre.
- g).- Ley 13/2003, de 23 de diciembre.
- h).- Ley 13/2005, de 27 de diciembre.
- i).- El **Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**, según el Decreto 22/2004 de 29 de enero de 2004. (R.U.C y L).
- j).- Decreto por el que se **modifica el decreto 22/2004**, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de castilla y León.
- k).- Decreto 99/2005, de 22 de diciembre.
- l).- Orden fomento 404/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueba la **instrucción técnica urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales** en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- m).- Decreto 68/2006, de 5 de octubre.
- n).- ORDEN de la Consejería de FOMENTO/1083/2007, de 12 de junio, por la que se aprueba la **Instrucción Técnica Urbanística 1/2007**, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo. B.O.C. y L. N.º 117, lunes, 18 de junio 2007.
- o).- Decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se aprueban las **Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia**. Consejería de Medio Ambiente bocyle 28 marzo de 2.009

Esta normativa es la base a la que se ajusta plenamente el desarrollo de las presentes NN.UU.MM., las cuales respetan el contenido de dichas normas.

1.1.2.- Respeto a la legislación sectorial aplicable.

En el apartado 1.3.1.2º de la Información de las NN.UU.MM. se cita la legislación sectorial vigente aplicable a la redacción de estas normas, que se relaciona a continuación.

a).- **Ley Reguladora de Carreteras y Caminos** (Ley 25/88 de 29 de julio de 1.988, B.O.E. 12 de noviembre de 1.988)

b).- **Reglamento General de Carreteras** (R.D. 1073/77 del M.O.P. de 8 de febrero de 1.977, B.O.E. de 17 de mayo de 1.977)

c).- Ley 2/1.999 **de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León** de 16 de marzo

d).- Ley 16/1.987 **de Ordenación de los Transportes Terrestres** de 30 de julio, BOE 30 jul. 87, y su Reglamento, Decreto 121/1.990 BOE 8 oct. 90

e).- Ley 3/1.998 **Accesibilidad y Supresión de Barreras** de 24 de junio, BOCyL 1 julio de 1.998 de, y su Reglamento, Decreto 217/2.001 BOCyL 4 sep. 2.001.

f).- Ley 12/2.002 **de Patrimonio Cultural de Castilla y León** de 11 de julio.

g).- **Reglamento** de la Ley 6/1.998 **Ley 6/1.987 de Patrimonio Cultural de Castilla y León**, Decreto 250/1.998 de 26 de noviembre.

h).- **Condiciones Higiénicas Sanitarias mínimas de las viviendas** (Orden de 29 de febrero de 1.944 del Ministerio de Gobernación., B.O.E. 1 de marzo de 1.944)

i).- Decreto 147/2.000, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, de la J.C. y L. sobre **Supresión de Cédula de Habitabilidad**

j).- **Texto Refundido de la Ley de Aguas**. Real Decreto Legislativo 1/2.000, de 20 de julio.

k).- **Reglamento del Dominio Público Hidráulico**. Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril,

l).- **Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión**. D. 3151/68 Actividades de transporte y distribución de la energía eléctrica. D 2819/98

m).- Ley 3/1995, de **Vías Pecuarias**. de 23 de marzo.

n).- Ley de **Montes**. de 8 de junio de 1.957 y su Reglamento, Decreto 485/1.962 de 22 de febrero.

ñ).- Ley 11/2.003 de **Prevención Ambiental** de Castilla y León. de 8 de abril.

o).- Ley 5/2009, de 4 de junio, del **Ruido de Castilla y León**.

p).- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre **evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente**.

Esta legislación sectorial sirve de base para la elaboración de las presentes NN.UU.MM., cuyo contenido respeta y se ajusta a dicha legislación en los ámbitos del territorio municipal en que son aplicables.

1.2.- COHERENCIA CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD URBANISTICA PUBLICA art. 81.b) Rto. Urb.

1.2.1- Coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística. art. 2) Rto. Urb

El art. 2º del Rto. de Urb. señala que el objetivo de la actividad urbanística es la ordenación, transformación, conservación y control del uso del suelo, y en especial la urbanización y la edificación. Comprende entre otros aspectos el planeamiento urbanístico que se regula en el Título II del Rto.

Las NN.UU.MM. de CALZADA DE LOS MOLINOS se plantean como herramienta para la ordenación, transformación, conservación y control del uso del suelo, a través de la regulación de la urbanización y la edificación, en el ámbito del municipio, en coherencia con los principios señalados en el art. 2º del Rto. de Urb.

Las NN.UU.MM. son un instrumento de planeamiento urbanístico, previsto en el Título II del Rto., y elaborado, este instrumento, en coherencia con el Capítulo III de dicho Título, cuyo objeto, como señala el art. 117 del Rto., es la ordenación general del término municipal, ya señalado como un objetivo propio de la actividad urbanística y al ajustarse las presentes NN.UU.MM. a la normativa urbanística, estas serán coherentes con los objetivos propios de la actividad urbanística.

Las NN.UU.MM. como instrumento de planeamiento y según señala el art. 75.1 del Rto de Urb. tienen como objetivo la ordenación del uso del suelo y la regulación de las condiciones para su transformación, en coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística.

Los objetivos generales de la actividad urbanística pública son los señalados en el art. 5 del Rto de Urb. objetivos que el planeamiento, y en particular estas NN.UU.MM., debe orientar a su consecución, tal y como señala el art 75.2 del Rto. y que se comprobará en el desarrollo de este documento.

1.2.2- Coherencia con los objetivos de la actividad urbanística pública. Art 5 Rto.

Para contrastar la coherencia de las NN.UU.MM. con los objetivos de la actividad urbanística pública, es preciso recorrer el contenido del art. 5 Actividad urbanística pública del Rto. de Urb. Este artículo, especie de guía de la buena práctica urbanística municipal, resulta importante y aconsejable su seguimiento paso a paso.

1º.- Actividad gestionada por Administración pública competente. Art 5.1 Rto.Urb.

La actividad urbanística pública es la que gestionan las Administraciones públicas, según señala el citado art.

El objeto de las NN.UU.MM. tal y como señala el art. 117 del Rto. es la ordenación general del término municipal.

La administración competente para actuar en el ámbito del término municipal es el Ayuntamiento, por lo que las presentes NN.UU.MM. al establecer la ordenación general del término municipal, en este caso de CALZADA DE LOS MOLINOS, son coherentes con el objetivo general de la actividad urbanística pública, concretamente municipal y en particular de CALZADA DE LOS MOLINOS, ya que se trata de una actividad gestionada por el Ayuntamiento.

2º.- Competencia municipal. Art 5.2 Rto.Urb.

En esta parte del art. se asigna la competencia para desarrollar la actividad urbanística pública a los Municipios, admitiendo que las demás Administraciones públicas pueden ejercer dicha actividad.

La competencia municipal para el desarrollo de la actividad urbanística se reconoce en este art. del Rto. de Urb. sin necesidad de recurrir a otros principios legales, por lo que las presentes NN.UU.MM. son coherentes con la actividad urbanística pública, en particular municipal, por corresponder a esta administración el desarrollo o gestión de esta. actividad pública.

3º.- Consecución de objetivos generales. Art 5.3 Rto.Urb.

Este art. del Rto. de Urb. señala que la actividad urbanística pública, de acuerdo con los principios constitucionales de la política económica y social, debe orientarse para alcanzar los objetivos generales siguientes:

a).- Interés general y función social de la propiedad del suelo. Art 5.3.a) Rto.Urb.

Las NN.UU.MM. se plantean con el fin de guiar la actividad urbanística pública según los principios constitucionales de política económica y social que permitan, asegurar un uso del suelo de acuerdo con el interés general y la función social de la propiedad, en coherencia con los principios citados y las condiciones establecidas en la normativa urbanística y demás normas aplicables, según señala el apartado del art. señalado del Rto.

b).- Fomento del desarrollo territorial y urbano sostenible. Art.5.3.b)

Se plantean las NN.UU.MM, con el objeto de encauzar la actividad urbanística pública, en coherencia con los principios constitucionales, la normativa ya citada y lo señalado en el art. 5.3.b), para fomentar el desarrollo territorial y urbano sostenible y comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural, respetando las peculiaridades locales e integrando las políticas de ámbito municipal para favorecer los siguientes aspectos:

b).1.- Desarrollo del sistema productivo. Art.5.3.b)1º

La incidencia urbanística municipal en el desarrollo del sector primario (en CALZADA DE LOS MOLINOS este sector está representado por la agricultura y ganadería), no es menos importante que en los otros sectores, siendo fundamental la labor municipal en la regulación de este tipo de instalaciones, para el equilibrio entre las posibles usos de este sector en áreas urbanas y en suelo rústico.

De los tres sectores productivos clásicos, el Ayuntamiento puede incidir, a través del planeamiento y las actividades urbanísticas públicas, de modo indirecto en el sector secundario, (Fabricación de productos manufacturados), preparando el suelo y las dotaciones necesarias para la implantación de las actividades industriales propias del sector, con la correspondiente atracción para la población laboral y estabilización de la existente, compensando la pérdida de población laboral del sector primario, como consecuencia directa del proceso de concentración y mecanización que, implica una reducción de la carga de trabajo o empleo de la actividad agropecuaria.

La incidencia en el sector terciario se puede materializar en la mejora y ampliación de los servicios y dotaciones públicas y favorecer el establecimiento de los servicios privados, lo cual permite fomentar el atractivo urbano para la población y en definitiva inducir, con estas acciones sobre el sistema productivo, en la anulación del saldo migratorio negativo, e incluso alcanzar su crecimiento y desarrollo.

Atracción de inversiones.

Las inversiones privadas, en cualquiera de los tres sectores productivos, se materializan cuando disponen de los elementos básicos para su establecimiento, siendo el primero de todos ellos el suelo urbanizado o potencialmente urbanizable para los sectores secundario y terciario, así como contar con un nivel de población que permita sostener y justificar la actividad.

CALZADA DE LOS MOLINOS carece de suelo específico industrial adecuado para el desarrollo de la actividad propia del sector secundario. El nivel de población activa mínima necesaria para el sector secundario es aceptable, considerando la zona de influencia de los pueblos limítrofes.

En consecuencia, para fomentar e inducir la atracción de las inversiones privadas del sector secundario en CALZADA DE LOS MOLINOS, es imprescindible potenciar el suelo urbanizado industrial, complementado con los instrumentos urbanísticos que permitan una razonable implantación en suelo rústico, e inducir el crecimiento de la población con la mejora de la actividad del sector terciario de servicios públicos y privados.

El sector terciario cuenta con el suelo urbano o de entorno urbano capaz de permitir un desarrollo aceptable.

Modernización de infraestructuras.

Para estimular el desarrollo del sector secundario y terciario, así como tratar de estabilizar y favorecer el crecimiento de la población, es necesario disponer de infraestructuras adecuadas que permitan la implantación y crecimiento de estos sectores.

- Infraestructuras de carácter ambiental.

Este tipo de infraestructuras implican la recogida y tratamiento de residuos sólidos, en CALZADA DE LOS MOLINOS están adecuadamente adaptadas a las necesidades actuales, compartidas, por razones presupuestarias, dentro de la mancomunidad del Camino de Santiago. Las posibles mejoras se materializarían en función del crecimiento de las necesidades.

- Infraestructuras de carácter hidráulico.

Estas infraestructuras se resuelven, dentro del municipio, Un desarrollo importante del sector secundario conllevará la necesidad de mejora de esta infraestructura.

- Infraestructuras de carácter energético.

En CALZADA DE LOS MOLINOS, las infraestructuras de carácter energético, son adecuadas a las necesidades presentes y de un desarrollo inmediato, tanto en cuanto a la disponibilidad de energía eléctrica como de combustibles líquidos.

- Infraestructuras de comunicación.

Estas se caracterizan por ser una de las claves de la **inducción del desarrollo**. La realidad objetiva de CALZADA DE LOS MOLINOS es que no cuenta con medios de comunicación de primer orden y gran capacidad, ni es posible su implantación por razones geográficas evidentes, pero las actuales comunicaciones por carretera, las únicas disponibles, son suficientemente aceptables.

- Infraestructuras de telecomunicaciones.

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con unas infraestructuras de telefonía fija, cobertura de telefonía móvil, así como de radio y televisión en un nivel adecuado a las necesidades presentes y del potencial desarrollo futuro.

- Infraestructuras de transportes.

Las grandes infraestructuras de transporte ocupan un lugar privilegiado por su poder

inductor de desarrollo. La realidad geográfica y demográfica de CALZADA DE LOS MOLINOS limita sus posibilidades en este campo, por lo que han de limitarse a mantener las existentes y mejorarlas cuando la posible demanda creciera, que por otra parte deberá competir con la flexibilidad del automóvil privado, flexibilidad que no dispone el transporte público.

Modernización de equipamientos.

La población que cuenta con unos equipamientos (sector terciario "servicios"), capaces de prestar unos servicios atractivos y amplios a la población, cuenta en la misma medida con capacidad para inducir el desarrollo urbano y del sector secundario. Por lo que la atención sobre el futuro de los equipamientos es fundamental, pues en gran medida en ellos descansa el futuro de la población. Dado que el terciario inductor es atraído por las zonas en crecimiento, y provoca por si mismo crecimiento, confirmando el efecto Matéo (el evangelista) pues como dice el evangelio " Al que tiene se le dará, y al que no tiene se le quitará ", que confirma el axioma según el cual los puntos fuertes se fortifican, mientras que los débiles se debilitan.

La ordenación del territorio puede y debe desempeñar un papel esencial en la evolución del sector terciario, incidiendo en llevar a la práctica una política municipal de implantación voluntaria de servicios públicos estructurantes en los medios mas favorables e inductores, sabiendo que con seguridad, los servicios privados vendrán detrás alimentando la industrialización y la urbanización.

A continuación se realiza un seguimiento del estado actual y las necesidades de los equipamientos de CALZADA DE LOS MOLINOS siguiendo el orden señalado en la Disposición Adicional Unica f).5. del Rto de Urb. que define los equipamientos como sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, con los siguientes tipos:

- Educativo.

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con una Escuela de Educación Infantil, elemento inductor de atracción sobre las localidades del entorno, cuya población en conjunto, y con la ayuda de la infraestructura del transporte escolar, justifica la presencia del centro, pero no de centros educativos de niveles superiores. Por lo que la situación actual de CALZADA DE LOS MOLINOS en esta materia puede considerarse aceptable y difícilmente mejorable.

- Cultural

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con las siguientes asociaciones de carácter cultural.

Asociación de Jubilados y de Amas de Casa.

- Sanitario.

A nivel de equipamiento sanitario CALZADA DE LOS MOLINOS dispone de un consultorio médico, equipamiento de proximidad a nivel básico adecuado para el nivel de población. Para acceder a niveles sanitarios superiores es preciso acceder a la cabecera comarcal Carrión de los Condes, la capital de la provincia o a Valladolid que, cuenta con instituciones de nivel universitario en materia sanitaria.

- Social - Asistencial

La principal problemática en esta materia en CALZADA DE LOS MOLINOS se deriva del envejecimiento actual de la población y del previsible incremento, tal y como se deducía de la situación de la población en el documento de Información. Existe en Palencia un amplio número de plazas en residencias de mayores que, pueden cubrir estas necesidades, sin embargo, lo recomendable es la creación de un equipamiento capaz de atender las necesidades de este grupo de la población en la propia localidad de residencia habitual, evitando el desarraigo y las secuelas psicológicas que implica este traslado forzoso, para lo cual es necesario fomentar e impulsar preferentemente las **Unidades Asistenciales** que, permiten mantener este grupo de población integrado en su lugar de residencia, manteniendo un alto nivel de autonomía.

- Religioso

CALZADA DE LOS MOLINOS cuentan con iglesia parroquial y párroco que atiende los niveles básicos del culto religioso. Estos equipamientos cubren ampliamente las necesidades presentes en esta materia por lo que no se precisa ampliar el equipamiento existente.

- Comercial (no figura en la modificación del Reglamento de Urbanismo)

CALZADA DE LOS MOLINOS cuentan en conjunto, con un razonable sistema comercial que incluye equipamiento de hostelería, (dos bares), comestibles, (Un supermercado, y una Panadería), varios peluquería etc. que se complementa con los mas amplios existentes en la cabecera comarcal de Carrión de los Condes, Palencia y Valladolid. Toda mejora de este sector induce crecimiento urbano, pero el carácter privado del mismo hace que dependa directamente de la demanda generada por la población, por lo que, desde la administración local no se puede inducir directamente en su crecimiento, pero si indirectamente a través del impulso sobre otros sectores que generen crecimiento de la población, crecimiento que, a su vez demanda mas servicios.

- Deportivo

CALZADA DE LOS MOLINOS dispone de un amplio equipamiento deportivo: campo de fútbol, pista polideportiva, pistas de tenis y frontón. Equipamiento muy amplio para la población de CALZADA DE LOS MOLINOS, que puede ser mejorado orientándolo en el futuro hacia la actividad física de las personas mayores que, serán un importante grupo de la población en breve plazo.

- Administrativo

El equipamiento administrativo de CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con: Las oficinas propias de la administración local y municipal y sus agencias derivadas (turismo, información etc.), que disponen de un edificio de reciente construcción con amplitud suficiente, no precisando mejoras ni ampliaciones inmediatas.

- Ocio.

En CALZADA DE LOS MOLINOS existe un equipamiento deportivo, además de las asociaciones culturales ya citadas y el área de barbacoa situado en la margen izquierda del río Izán que, en conjunto significan un buen nivel de equipamientos de ocio para la población de CALZADA DE LOS MOLINOS, equipamientos que se completan con los de mas nivel de Palencia y Valladolid. Cualquier mejora en este tipo de equipamientos, generalmente de carácter privado, repercute positivamente en CALZADA DE LOS MOLINOS.

- Transporte y logística.

El transporte público local no es necesario en CALZADA DE LOS MOLINOS por su tamaño y población. Se dispone del transporte público escolar y el privado con la capital que cumplen holgadamente con las necesidades en esta materia.

- Seguridad

CALZADA DE LOS MOLINOS no presenta problemas especiales de seguridad, por lo que queda cubierto con la labor del alguacil.

-Cementerio

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con cementerio.

- Alojamiento de integración.

CALZADA DE LOS MOLINOS carece de alojamiento de integración, pero tampoco existe demanda en la población.

Integración y articulación del territorio.

CALZADA DE LOS MOLINOS carecen de problemas notables en cuanto a integración o articulación territorial de su núcleo de población, pues el núcleo se encuentra claramente integrados en una malla urbana acoplada por su propia red viaria. Siendo mencionable, como mejora para CALZADA DE LOS MOLINOS, las planeadas rotondas que pretenden reducir el peligroso efecto de la conducción rápida por la travesía de la Cra. N-120 lo que permitirá mejorar la cohesión e integración de esta vía en el Conjunto urbano.

En previsión del desarrollo de las áreas no ocupadas por edificación de CALZADA DE LOS MOLINOS, y para mejorar la articulación e integración de las citadas áreas con el resto del núcleo, se plantean las necesarias Actuaciones Aisladas de normalización y urbanización que permitan alcanzar este objetivo

Capacidad frente a cambios sociales.

En el apartado 1.2.5.4 del documento de Información de estas NN.UU.MM. se dejaba patente el principal cambio social de CALZADA DE LOS MOLINOS, "el proceso de envejecimiento y migración urbana de la población". La política municipal, en materia de planeamiento y gestión urbanística, debe dirigirse a fomentar la atención a las nuevas necesidades derivadas del envejecimiento de la población, tratando de mantener la máxima autonomía de este grupo, y a estabilizar e incrementar la población existente.

En el primer campo ya se han señalado las líneas de actuación con la incorporación de nuevos equipamientos pensados en el grupo de la población de personas no activas.

En el segundo campo se han señalado las mejoras que los servicios, urbanización e impulso del sector secundario, tienen sobre la fijación de la población e inducción del crecimiento de esta.

Capacidad frente a cambios tecnológicos.

Los tiempos presentes se caracterizan por los cambios permanentes. Los cambios que el medio rural ha experimentado a partir de los años 50, se deben al proceso de mecanización de las explotaciones agropecuarias, que arrastró una reducción de la necesidad de mano de obra, excedente que buscó empleo en el sector secundario (industria) y terciario (servicios), ampliamente desarrollados en el medio urbano.

Frente a estos cambios, el medio rural debe tratar de potenciar el sector secundario, sin olvidar el terciario. CALZADA DE LOS MOLINOS dispone, como ya se ha visto, de un sector terciario razonablemente amplio para su población y localidades circundantes, sector que siempre debe mejorarse y ampliarse para inducir el atractivo de la población para establecer y mantener la residencia.

Sin embargo, CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con un razonable sector secundario,

(cuenta con tres talleres) integrado en la trama residencial urbana, que presenta dificultades de acceso a vehículos de cierto tonelaje . Paliar esta laguna comienza con el objetivo de plantear un área industrial. La meta de éste objetivo no es fácil de alcanzar, salvo expectativas concretas, pues en general la industria rural presenta estructuras poco sólidas, debido a que se trata de establecimientos de pequeñas dimensiones, pequeña industria de tipo familiar, cuando la tendencia natural es la concentración. La rama industrial mas desarrollada en el medio rural es la agrícola o alimentaria, entre otras, de expansión en general moderada y por lo tanto de baja incidencia en el desarrollo territorial. Tiene a su favor el menor coste de la mano de obra del medio rural, factor de atracción importante, contra un mercado laboral pequeño, por lo que la implantación de una actividad industrial puede perturbar este mercado, cuya correcta modulación, según recomendaciones de las Comunidades Europeas, aconsejan un incremento del empleo del sector industrial no superior al 10% del mercado laboral local, así como de un mínimo de 10 establecimientos para la menor zona industrial. La disponibilidad de comunicaciones y transporte también desempeña su papel en cuanto a tiempos y costos reducidos, la existencia de infraestructuras de energía suficientesetc. factores que condicionan la posibilidad de hacer frente a los cambios tecnológicos de carácter industrial.

La industrialización del medio rural es posible si se dan las condiciones adecuadas de:

- Mano de obra suficiente y de la calidad adecuada. (**El empleo, cuando es femenino, favorece la estabilización y crecimiento de la población, como ya se ha comprobado en otros municipios con una política ingeniosa en esta dirección**).

- Clima social aceptable.

- Posibilidad de crecimiento para evitar la deslocalización industrial.

- Vivienda disponible, preferentemente en alquiler, para los mandos, pues el riesgo de despido en un entorno reducido le hará imposible la reconversión, viéndose obligado a migrar.

- Equipamientos de enseñanza, y en particular la enseñanza profesional (sería ideal, a modo de ejemplo próximo, recordar Saldaña).

- Equipamiento de ocio amplios.

- Servicios amplios en la localidad o su entorno.

- Disponibilidad de proveedores para evitar la monoindustria, el aislamiento y los graves problemas para la comunidad en caso de cierre.

- Emplear un 3% de la población residente en un entorno de 10 km. equivalente a un 8% de la población activa, o un máximo del 20% de la población activa del sector secundario.

La simbiosis entre industria y ciudad es una realidad. Lejos de las ciudades la industrialización es una lotería. Hay grandes premios, raros. Premios de consolación, precarios y por ello temibles y billetes sin premio.

Ante esta realidad parece lo sensato no arriesgarse, pero un examen detenido nos permite afirmar que, CALZADA DE LOS MOLINOS cumple bastantes de los requisitos enunciados para permitir un cierto asentamiento industrial, y no impulsar este sector es condenar

en parte el futuro municipal.

También hay que considerar que, de no iniciar este proceso con la preparación de suelo industrial o el apoyo de su implantación en suelo rústico, la atracción de nuevas industrias es más difícil, pues unas se llaman a otras, por el ya citado efecto Mateo y la capacidad para hacer frente a los cambios tecnológicos será cada vez menor.

b).2.- Cohesión social de la población. Art.5.3.b)2º

La localidad de CALZADA DE LOS MOLINOS es de pequeño tamaño en extensión y población, por lo que la problemática que pudiera darse entre grupos sociales es prácticamente nula.

Mezcla equilibrada de grupos sociales.

Dadas las reducidas dimensiones físicas del núcleos de CALZADA DE LOS MOLINOS es inevitable la mezcla de los diferentes grupos sociales que pueden convivir en la localidad, por lo que no representa este tipo de problema un objetivo de las NN.UU.MM.

Mezcla equilibrada de usos de suelo.

Precisamente el tamaño reducido ya citado favorece la proximidad y mezcla de todo tipo de uso dentro del ámbito urbano, menos cuando el tamaño de una instalación resulta inviable en el casco, en cuyo caso se ve obligada a trasladarse a la periferia.

La actual problemática se debe a incidencia de las condiciones de salubridad de las explotaciones e instalaciones pecuarias sobre el resto del casco en que se encuentran integradas, pues este es predominantemente residencial. Las posibles instalaciones industriales en el futuro también podrían resultar molestas para el ámbito residencial.

Con este fin, la actividad urbanística pública, a través de las NN.UU.MM. tratará de ordenar los usos del suelo, fomentando el traslado de las instalaciones pecuarias a la periferia y la actividad industrial a un protopolígono industrial para alcanzar un equilibrio razonable entre los diferentes usos urbanos.

Mezcla equilibrada de actividades.

Ya se ha señalado que la localidad es pequeña, por lo que la mezcla equilibrada de las actividades que se desarrollan, ya sean extractivas, productivas o de servicios, salvo lo señalado en el anterior apartado, no se presentan desequilibrios notables.

Reservas de suelo para ubicación de dotaciones urbanísticas

Las dotaciones urbanísticas existentes, formadas por las vías públicas, los servicios urbanos, los espacios libres y zonas verdes, así como los equipamientos, ya sean de carácter local o general cuentan con las reservas de suelo adecuadas a las necesidades de CALZADA DE LOS MOLINOS, están distribuidas en condiciones razonables para favorecer la cohesión social, por lo que las NN.UU.MM. plantean la consolidación de las existentes y permiten la posibilidad de situar nuevas dotaciones en el resto del ámbito residencial, cuando ello sea necesario.

b).3.- Mejora de la calidad de vida de la población. Art.5.3.b)3º

Pretende el Rto. de Urb. que la actividad urbanística pública gestionada por la administración municipal regule y controle las condiciones de la vivienda base de la función residencial de la población y lugar principal de la convivencia familiar.

Regulación del uso del suelo para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada.

En este enunciado se encierran dos conceptos: el derecho a la vivienda y las condiciones de ésta.

El derecho a la vivienda lo facilita la administración a través de la vivienda de protección pública. En el caso del municipio de CALZADA DE LOS MOLINOS y tal y como sucede en la mayor parte del ámbito rural la vivienda es de tipo unifamiliar, y en su mayor parte de autopromoción, por lo que, no se puede imponer a priori un mínimo de viviendas de protección pública ni al promotor ni sobre algún área del planeamiento, mas cuando, no se prevén en las NN.UU.MM., por innecesarias, áreas de desarrollo de suelo urbanizable. Lo cual significa que es la propia administración municipal quien debe promover el citado tipo de vivienda sobre suelo edificable de su propiedad o adquirido a los particulares.

En cuanto a las condiciones que hacen que la vivienda sea digna y adecuada, las propias NN.UU.MM. mediante la exigencia en las OO.MM. de unas condiciones higiénicas mínimas, y la normativa relativa a la vivienda de protección pública establecen condiciones tendentes a garantizar estos extremos.

Control de la densidad de población.

La nueva reglamentación urbanística establece unos límites mínimos y máximos a la densidad de población, para garantizar que los costes de urbanizar son amortizables de modo razonable, los costos de mantenimiento adecuados, y que, no se produce una perjudicial densificación de carácter urbano. Estos límites se refieren al suelo urbano no consolidado y al suelo urbanizable, art 122 Rto Urb., de estos dos tipos de suelo, se prevé en las NN.UU.MM. el suelo urbano no consolidado, por lo que, se limita la densidad de población dentro de los márgenes señalados en el reglamento.

Control de la densidad de edificación.

Los conceptos expresados en el párrafo anterior, son también válidos para la densidad de edificación.

Rehabilitación de áreas degradadas.

La situación de CALZADA DE LOS MOLINOS es algo mejor a la media que se aprecia en el medio rural. En el documento de Información se recoge el estado de la edificación, apreciándose una imagen de edificaciones nuevas y rehabilitadas (en cuantía superior a lo normal del medio rural), mezcladas con otras en mal estado, ruinosas e incluso solares. El problema no se manifiesta en áreas concretas, el núcleo están salpicado de estas edificaciones en mal estado y dando una imagen negativa del pueblo.

El aspecto negativo del problema, ya se ha señalado, es consecuencia del proceso migratorio del campo a la ciudad, con el consiguiente abandono de la vivienda familiar.

Aparentemente se está produciendo una recuperación, como se podría deducir de las nuevas construcciones residenciales y rehabilitaciones que se han realizado últimamente, esta situación se debe a las buenas condiciones generales de la economía, mas que a un crecimiento real del municipio. Algunas de estas nuevas construcciones responden a la necesidad de residencia permanente de los residentes, pero otras, responden al deseo de disponer de una segunda residencia, lo cual beneficia la conservación del patrimonio inmobiliario de CALZADA DE LOS MOLINOS, sin que repercuta en crecimiento real de la población, aunque por lo menos la revitaliza temporal u ocasionalmente.

El otro aspecto de la problemática está en el futuro de las viviendas ocupadas por personas mayores que, una vez concluida su actividad laboral podrían cambiar de residencia, incluso abandonarla si se trasladan a residencias de la tercera edad. Este tema ya se ha tratado en otros puntos, habiendo llegado a la conclusión de la importancia que tiene la futura política municipal dirigida a este sector de la población, política que debe fomentar el mantenimiento de la actividad física y mental de este grupo, mediante **Centros o Unidades Asistenciales** que permitan a estas personas conservar unas condiciones físicas y mentales adecuadas para poder permanecer en sus viviendas de toda la vida, en beneficio de ellas y del patrimonio inmobiliario del pueblo.

También existe en CALZADA DE LOS MOLINOS amplias áreas que, integradas en suelo urbano no han llegado a contener un uso residencial, (huertos, apriscos etc), usos que han quedado obsoletos y que se aprecian abandonadas en algunos casos. Estas áreas se plantean en las NN.UU.MM., siguiendo las directrices propias de la actividad urbanística pública, como residenciales y de otros usos compatibles con el fin de regenerar estas áreas.

Dentro de la política municipal de regeneración, pero fuera del contexto del planeamiento, **se sugiere a la administración municipal la creación de una especie de**

inmobiliaria que, aprovechando los actuales medios informáticos, como es el caso de Internet, **introdujera en el mercado aquellas edificaciones que sus dueños ya no utilicen, y deseen enajenarlas**. Esta sugerencia **podría** agilizar un mercado estancado por falta de información, e **incidir en el proceso regenerador del patrimonio inmobiliario**.

b).4.- Protección del Medio Ambiente. Art. 5.3.b)4º

Hoy en día no se entiende el planeamiento urbanístico sin que considere la problemática del medio ambiente, considerando los riesgos que pueden tener origen en este y los debidos a la acción del hombre sobre el, y el modo de corregir y minimizar esos riesgos.

Conservación y mejora del aire.

CALZADA DE LOS MOLINOS carece de instalaciones industriales que representen una fuente de contaminación del aire, la única fuente procede de la quema de combustibles fósiles o leñosos para calefacción o fósiles para el transporte. La incidencia de la contaminación procedente de la calefacción es mínima, y la originada por los vehículos se extralimita de la competencia urbanística municipal.

Conservación y mejora del agua.

Las aguas residuales procedentes de CALZADA DE LOS MOLINOS se vierten directamente al río sin depuración.

En general las explotaciones pecuarias carecen de los medios adecuados para controlar la depuración de sus vertidos. Al menos las nuevas instalaciones deberán disponer de las medidas correctoras apropiadas para evitar y reducir la contaminación de las aguas.

Conservación y mejora de los espacios naturales.

El municipio de CALZADA DE LOS MOLINOS carece de espacios naturales declarados, salvo las riveras del Izán que constituyen por si mismas un espacio natural importante del municipio, por lo que las NN.UU.MM. dispondrán de las fórmulas adecuadas para su conservación y mejora.

Conservación y mejora de la flora.

La conservación y mejora de la flora en CALZADA DE LOS MOLINOS está directamente relacionada con una política de conservación y mejora de las masas forestales existentes, vinculadas a las riveras del Izán y las masas forestales.

Conservación y mejora de la fauna.

La fauna propia del municipio es la propia de la estepa en que se enclava la comarca de Tierra de Campos, no precisando actuaciones urbanísticas específicas.

b).5.- Protección del Patrimonio cultural. Art.5.3.b)5º

El patrimonio cultural de CALZADA DE LOS MOLINOS es un factor de atracción turística importante. La salvaguarda, protección, enriquecimiento y difusión de los bienes que integran este patrimonio, son deberes encomendados a los poderes públicos y particularmente a los municipales, formando parte de la actividad urbanística municipal, en cuanto significa crecimiento para el sector terciario y en particular del ramo de la hostelería del municipio.

Conservación recuperación y mejora de Bienes de Interés Cultural.

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con el siguiente B.I.C.

Bienes de interés cultural		
BIC.	Declaración	Localización
Camino de Santiago	5 septiembre 1.962	Municipio

Se trata de un importante talento cultural del municipio, talento que sabiendo utilizarles redundarán en beneficio de éste. Goza de la máxima protección y tutela según se establece en la Ley de Patrimonio de Castilla y León y la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Conservación recuperación y mejora espacios urbanos relevantes.

Los espacios urbanos más relevantes se corresponden con las plazas por amplitud y configuración.

Conservación recuperación y mejora elementos y tipos arquitectónicos singulares.

CALZADA DE LOS MOLINOS cuentan con edificios de arquitectura tradicional propia de la comarca. A través del Catálogo de las NN.UU.MM. se plantea de manera detallada que elementos y tipos arquitectónicos son objeto de conservación o recuperación, con clase de protección y tipo de actuación, tanto para sus fachadas, cubiertas e interiores.

Conservación recuperación y mejora de Patrimonio arqueológico y etnológico.

La conservación recuperación y mejora del patrimonio arqueológico se plantea en las NN.UU.MM. a través del catálogo, fórmula ya establecida en la Ley 12/2.002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y consolidada en el Rto. de Urb. Esta herramienta de las NN.UU.MM.

contiene las normas específicas de protección, incluyendo la zonificación de las áreas de interés arqueológico reflejadas en plano topográfico, definiendo el nivel de protección, la compatibilidad de usos, y régimen de autorizaciones de actividades.

En cuanto al patrimonio etnológico, las NN.UU.MM. plantean una protección adecuada a la importancia de estos elementos.

Conservación recuperación y mejora del paisaje cultural e histórico.

En el paisaje del municipio se distinguen tres ámbitos claramente diferenciados: el urbano, el campo y el encuentro urbano campo. El paisaje del campo contiene dos zonas: el páramo y la ribera y valle del Izán.

En general, al ámbito del campo simplemente le basta con su conservación para poder disfrutar del paisaje que ofrece la naturaleza, ya que, en general no suele verse muy amenazada en el ámbito rural. Es mejorable a través de los posibles procesos de reforestación ya señalados en otros lugares.

El paisaje urbano mas señalado coincide con el ámbito del encuentro del núcleo con la ribera del Izán, que cuenta con un tratamiento especial y directo en las NN.UU.MM. En el interior del núcleo se inicia la materialización de una distorsión del paisaje urbano tradicional con nuevas construcciones, algunas suntuosas y alejadas de la sencillez de la arquitectura tradicional.

El paisaje que se disfruta en el encuentro del ámbito urbano con el campo, si precisa un tratamiento de protección por ser normalmente el mas amenazado por la actividad humana. Por su singularidad destaca la perspectiva que conforma la silueta paisajística formada por el pueblo y su entorno.

Conservación recuperación y mejora de las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.

En el municipio de CALZADA DE LOS MOLINOS se localiza varios asentamientos de los considerados tradicionales por nuestra normativa urbanística (art. 33 Rto. Urb), tales como apriscos, **palomares**, paneras, tenadas, caseríos, **molin**os Todos estos elementos existentes en el municipio reciben la clasificación de suelo rústico de asentamiento tradicional por tratarse del régimen mas adecuado a todos ellos, según la nueva normativa.

b).6.- Mejora de la calidad urbana. Art.5.3.b)6º

Si algún objetivo de fondo debe destacar en la actividad urbanística municipal, es precisamente éste. La calidad urbana significa calidad para sus habitantes.

Normativa que favorezca la continuidad y estética del espacio urbano.

Las condiciones estéticas para las nuevas construcciones en el casco se basan en los sistemas, materiales, tipologías, organización tradicionales utilizadas en estas áreas, favoreciendo la mencionada continuidad y unidad del casco, para mantener la armonía existente y reforzar el atractivo de éste.

Compatibilidad entre construcciones e instalaciones

En general las instalaciones existentes en el casco son de tipo agropecuario, y estas al crecer emigran hacia la periferia, donde encuentran mas espacio y menos condicionado para futuras ampliaciones, de modo que el casco, cuanto más antiguo, cuenta con menos instalaciones y mas pequeñas, y sus parcelas también son menores. Por estas razones no se manifiesta una notable incompatibilidad entre un casco fundamentalmente residencial y las instalaciones que contiene.

Las NN.UU.MM. recogen esta situación, y la ordenación que contienen, al igual que sus Ordenanzas, tratan de favorecer la tendencia migratoria de las citadas instalaciones, en especial las pecuarias, a la periferia y el extrarradio, manteniendo una cierta compatibilidad con ellas en el interior del casco para las de menor tamaño o destinadas a uso agrícola.

Impedir una inadecuada concentración de usos o actividades

La organización espacial actual, del núcleo, presenta un reparto de los usos y actividades, y en especial equipamientos y dotaciones, que son el resultado de un cierto equilibrio natural, fruto de la consolidación en el tiempo de la distribución de las necesidades cívicas de la población. Por estas razones, las NN.UU.MM., consolidan la situación presente, por entender que es razonablemente buena, al tiempo que no impiden y posibilitan la adecuada incorporación de usos y actividades mutuamente compatibles.

Impedir la abusiva repetición de soluciones urbanísticas

Afortunadamente, la estructura de la propiedad en CALZADA DE LOS MOLINOS no permite la materialización de soluciones arquitectónicas repetitivas en gran escala, no obstante las NN.UU.MM. en sus ordenanzas prohíben para el casco la posibilidad de repetición mimética de nuevas edificaciones, recomendando el mismo planteamiento fuera de él.

c).- Control de la especulación del suelo. Art.5.3.c)

Otro de los objetivos de base importantes en la actividad urbanística municipal, es el control de la especulación, tarea difícil, por ser parte de las consecuencias de la libertad de mercado, de la relación entre oferta y demanda de un bien concreto, mercado en el que la práctica cotidiana municipal apenas si interviene en él de modo directo, y siempre desde la

posición fiscal.

El estudio de la edificación en CALZADA DE LOS MOLINOS, realizado en el documento de Información de las NN.UU.MM. revela la existencia de solares y construcciones en mal estado o en ruina, lo cual significa que, potencialmente en el mercado hay suficiente suelo urbano como para que, la oferta y la demanda están equilibradas, y por lo tanto el riesgo de especulación sea muy bajo.

c).1.- Perjuicio en el acceso a la vivienda.

El mercado de suelo de CALZADA DE LOS MOLINOS tiene las características propias del medio rural alejado de las áreas urbanas en desarrollo y sus zonas de influencia, sobre las que, la presión de la demanda de vivienda incide de manera clara en los fenómenos especulativos y por lo tanto también en la elevación del coste de la vivienda.

En estas circunstancias se puede afirmar que el posible perjuicio de la especulación en el acceso a la vivienda en CALZADA DE LOS MOLINOS es mínimo por lo que no se prevén en las NN.UU.MM. acciones especiales y concretas, pues el problema de la vivienda en CALZADA DE LOS MOLINOS no es su precio, ya que es en general mas bajo que en el medio urbano, el problema es el coste añadido de la distancia a los centros de trabajo y de servicios, razón por la cual la vivienda tiene un menor coste y se puede afirmar que no existe especulación.

c).2.- Creación de suelo para actividades productivas

Antes los costes de preparación de suelo industrial y la nula demanda del mismo, en estas NN.UU.MM. se plantea la opción de absorber una potencial demanda mediante el suelo rústico.

La otra actividad productiva importante de CALZADA DE LOS MOLINOS está representada por el sector primario, correspondiente a los ramos de la agricultura y de la ganadería. Estas actividades no precisan, en general, de suelo especialmente preparado y dotado para estas actividades, razón por la cual el régimen del suelo rústico, en el Rto. de Urb. es aceptablemente tolerante con estas actividades propias de éste ámbito.

c).3.- La disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.

Ya se ha señalado como CALZADA DE LOS MOLINOS y Amayuelas de Abajo, disponen de dotaciones y equipamientos a un nivel superior al que corresponde a su población, como la demanda de mejoras y nuevas dotaciones y servicios es una constante de la actual sociedad, por lo cual las NN.UU.MM. consolidan las dotaciones actuales y posibilitan la implantación de nuevas en cualquier tipo de suelo, criterio sostenido en el Rto. de Urb.

d).- Participación de la comunidad en las plusvalías. Art.5.3.d)

Como ya se ha señalado, en estas NN.UU.MM. no se plantea la posibilidad de contar con suelo urbanizable, único suelo capaz de generar plusvalías derivadas de la actividad urbanística pública o privada, por lo cual el proceso de participación por parte de la comunidad a través de su representación en el Ayuntamiento en dichas plusvalías, no tendrá lugar en esta ocasión.

e).- Garantizar la equidistribución de beneficios y cargas. Art.5.3.e)

Como ya se ha señalado, en estas NN.UU.MM. no se plantea suelo urbanizable, y por lo tanto ni se producen plusvalías, ni existen beneficios derivados de la urbanización para su reparto equitativo entre propietarios de suelo, ni existen cargas generadas en el proceso de urbanización para repartir entre todos los propietarios afectados por la actividad urbanística urbanizadora.

f).- Fomento de la iniciativa privada y la participación social. Art.5.3.f)

Entre los principios que, se expresan en los primeros artículos de la Ley están: el fomento de la iniciativa privada y la participación social.

La aplicación de estos principios se traduce en: colaboración entre administraciones, promoción de la actividad urbanística privada desde la administración, participación social en dicha actividad, garantizar la información urbanística y exigir el cumplimiento de la misma.

La aplicación de estos principios afecta directamente a la fase de redacción de las NN.UU.MM. en la etapa de participación, las restantes acciones son exclusivamente municipales.

1.3.- COMPATIBILIDAD CON OTROS PLANEAMIENTOS *Art 81.c) Rto.Urb.*

Los objetos y propuestas de las NN.UU.MM., deben ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal y el de los municipios limítrofes, según señala el art.81.c) del Rto. de Urb.

1.3.1- Compatibilidad con el planeamiento sectorial.

El municipio de Cervatos de la Cueva está afectado por el Plan Regional del Camino de Santiago, cuyas determinaciones se integran en las NN.UU.MM., por lo que resulta compatible con este planeamiento sectorial de rango superior.

1.3.2.- Compatibilidad con el planeamiento de municipios limítrofes

El planeamiento contenido en las NN.UU.MM. de CALZADA DE LOS MOLINOS es compatible con el planeamiento de los municipios limítrofes, pues las determinaciones urbanísticas de las NN.UU.MM. de CALZADA DE LOS MOLINOS no afectan directamente a estos.

1.4.- RESOLUCION DE NECESIDADES DOTACIONALES URBANISTICAS Y DE SUELO Art 81.d)*Rto.Urb*

En los apartados precedentes se ha manifestado como los objetivos y propuestas de las NN.UU.MM. respetan la normativa urbanística y sectorial, son coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública, y su compatibilidad con otros planeamientos. Estos apartados representan el conjunto de interacciones externas del planeamiento, y permiten comprobar el correcto planteamiento de estas relaciones.

Los siguientes apartados, se ocupan de las cuestiones intrínsecas de las propias NN.UU.MM. de su estructura interna y su coherencia, y permiten comprobar el correcto planteamiento de las NN.UU.MM.

1.4.1.- Necesidades municipales.

Las necesidades urbanísticas de una población básicamente son dos: suelo urbanizado para las diferentes actividades urbanas y las dotaciones que permiten satisfacer la demanda de servicios de la población y sus actividades, consecuencia de la fuerte interrelación entre los diferentes componentes urbanos.

1º.- Necesidades de dotaciones urbanísticas.

El conjunto de las dotaciones urbanísticas se define en la Disposición Adicional Unica del Rto. de Urb. por lo que un recorrido por dicha Disposición permitirá recordar la problemática de la actual situación municipal y establecer las necesidades, objetivos y propuestas.

a).- Vías públicas.

El la actualidad, el sistema de vías públicas e instalaciones asociadas de CALZADA DE LOS MOLINOS está en equilibrio razonable con las necesidades presentes de su población y sus actividades.

Cara al futuro se proponen varias acciones:

Con el fin de completar el área de suelo urbano, se plantea el desarrollo de varias Unidades de Actuación Aisladas.

Para mejorar la integración de la estructura urbana de CALZADA DE LOS MOLINOS, se plantea la formación de dos rotondas en la Cra. N-120, en los dos extremos de la travesía.

La revalorizar el área central del ámbito de protección de la iglesia de San Cipriano se propone la peatonalización de sus calles con tolerancia de tránsito rodado local.

b).- Servicios urbanos.

Los servicios urbanos, según la Disposición Adicional Única f) 2º lo constituyen el conjunto formado por las siguientes redes y sistemas:

La red de suministro de agua
 Red de saneamiento y depuración
 Recogida y tratamiento de residuos
 Red de suministro de gas
 Red de suministro de energía eléctrica
 Red de telecomunicaciones

Un recorrido por la situación actual y su contraste con las previsiones del futuro de CALZADA DE LOS MOLINOS nos permitirá descubrir las necesidades de los componentes del este conjunto.

b).1.- red de distribución de agua

Este servicio urbano, según adicional f).º del Rto., es un sistema o red compuesto de captación, almacenamiento, tratamiento, y distribución de agua.

Situación actual.

La localidad cuenta con el servicio de distribución de agua potable para consumo humano.

Demanda de agua.

Habitantes

La proyección de la población para el futuro es de 600 personas.

El ámbito del suelo urbano de CALZADA DE LOS MOLINOS es de 34,99 Has, lo que considerando una densidad mínima de 20 Viv./Ha. y máxima de 30 viv./Ha. arroja un potencial de población que varía de un mínimo de 2.099 personas y un máximo de 3.149 personas, cálculo que se ha desarrollado en el documento de información y se repite en el siguiente cuadro, cuyos datos proceden del documento Información:

Estimación población potencial					
Localidad	Suelo urbano	Densidad	Viviendas	Per / viv.	Población
Calzada de los Molinos	32,89 Has	Min. 20 viv/Ha	657	3	1.973
		Max. 30 viv/Ha	986		2.960

A efectos de estimaciones de la demanda de agua partiremos de un supuesto de 2.000 Habitantes para Calzada de los Molinos.

Demanda uso doméstico.

El consumo de agua por habitante y día, para el tipo de consumo correspondiente a núcleos de población de menos de 1.000 habitantes según Norma del MOPU, es de 100 l/Hab.y día subiendo a 150 l/Hab y día para núcleos de 1.000 a 5.000 hab. Para el medio rural el consumo normal es de 75 l/Hab y día y el máximo de 100 l/Hab y día, según tablas de Luis Jesús Arizmendi.

Partiendo de estos datos se obtienen los siguientes resultados considerando el valor de consumo más razonable en 100 l/Hab y día, correspondiente a la situación actual.

Demanda de agua para consumo de la población / día			
Localidad	Habitantes	Consumo l/hab/día	Consumo total l./día
Calzada de los Molinos	2.000 hab.	100	200.000

Este consumo se corresponde con el de una población que haya saturado la totalidad del suelo urbano planeado, que es cinco veces superior a la población actual.

Demanda para riego.

El consumo de agua por m² y día, para el riego en época estival, según tablas de Luis Jesús Arizmendi es de 4 Litros/m² para jardines privados, y de 2 litros/m² para jardines públicos.

La superficie de jardines públicos son todos los espacios verdes del Suelo Urbano, los espacios privados se obtienen directamente de los planos del documento de ordenación añadiendo los huertos y el 50% de las superficie de Suelo Urbano de Edificación Abierta.

Los resultados se reflejan en el siguiente cuadro.

Cálculo demanda de agua para riego de jardines / día			
	Superficie según tipo de jardín		Consumo total
Localidad	Público	Privado	
Calzada de los Molinos	5.417 m ²	66.098 m ²	
Consumo l/m ² /día	2 l/m ² .día	4 l/m ² .día	
Consumo parcial	10.834 l/día	264.392 l/día	275.226 l/día

Demanda uso industrial.

Se estima que la dotación de agua ha de ser como mínimo de 1,5 litros/seg. por Ha. salvo industrias específicas, pero dado que se prevé mantener las instalaciones industriales de Calzada de los Molinos, con una extensión de 0,024 Has, se obtiene un consumo de **3.110 litros/día**

Cálculo demanda de agua para actividades industriales			
	Superficie según tipo de jardín		Consumo total
Localidad	Dotación	Superficie	
Calzada de los Molinos	1,5 l/seg Ha.	0,024 Has	3.110 l/día

Demanda total de agua.

La demanda total de agua partiendo de los datos antes calculados es:

Demanda total de agua CALZADA DE LOS MOLINOS			
Uso	Consumo / día	Caudal	%
Doméstico	200.000 l/día.	2,31 l/seg.	41,80 %
Jardín público	10.834 l/día	0,13 l/seg.	2,26 %
Jardín privado	264.392 l/día	3,06 l/seg.	55,27 %
Industrial	3.110 l/día	0,04 l/seg.	0,65 %
TOTAL	478.336 l./día	5,54 l/seg.	100,00 %

Analizando el contenido de los cuadros precedentes se aprecia, como **el mayor consumo de agua se corresponde con el Jardín Privado**, debido principalmente al suelo de Edificación Abierta, seguido por el uso residencial que, en conjunto suponen casi el 100% del consumo total, siendo el de menor cuantía el industrial, y el mas rentable de todos. Por lo que no resulta recomendable la gran extensión de suelo destinado a jardín privado, por representar un riesgo para la sostenibilidad, No obstante, la Corporación ha preferido atender la demanda a considerar criterios de sostenibilidad.

Demanda punta de agua.

Para el dimensionado de la red hay que considerar la demanda punta, este valor se obtiene multiplicando la demanda total por el coeficiente punta Kp que, para una población de menos de 1.500 viviendas es Kp = 2,0 Considerando todos los consumos, tenemos:

DEMANDA PUNTA DE AGUA			
	Caudal medio	Coef. Punta Kp	Caudal punta
Calzada de los Molinos	5,54 l/seg.	2,0	10,08 l/seg

La proximidad del río permitirá atender esta demanda en el futuro.

Red de distribución.

La red actual esta formada por una malla cerrada, y tramos ramificados, red que se materializa por las vías públicas, por lo cual la forma de la red de distribución de CALZADA DE LOS MOLINOS se corresponde con una red mixta abierta y mallada.

Captación y tratamiento de agua.

La captación se realiza desde el río Izán. El tratamiento de agua para consumo humano se realiza en estación situada junto al depósito, es un servicio prestado directamente por el Ayuntamiento.

b).3.- red de saneamiento.

Este servicio urbano, según adicional f).2º del Rto. de Urb., es un sistema compuesto por red de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales.

Situación actual.

Cuentan con una red municipal de colectores, no dispone de un sistema de depuración básico, carencia que debe subsanarse en plazo medio.

Determinación caudal de aguas residuales.

Las aguas residuales tienen en nuestro caso un doble origen, las fecales procedentes del uso doméstico y las de origen pluvial. Estas últimas se reducen a las recogidas en las vías públicas más las pluviales de las cubiertas de las edificaciones. Pues las caídas en los espacios libres privados se sumen en el propio terreno.

Caudal de aguas fecales.

Se considera que todo el caudal de abastecimiento se transforma en aguas fecales, por lo que dispondremos de los datos calculados en los apartados anteriores, el caudal medio y el caudal punta para las aguas fecales.

Caudal de aguas fecales				
		Caudal		
	Uso	Medio	Coef	Punta
Calzada de los Molinos	Doméstico	2,35 l./seg.	3,5	8,23 l./seg

Caudal de aguas pluviales.

Ya se ha señalado que las aguas pluviales son las procedentes de las vías públicas y de las cubiertas de las edificaciones, y el cálculo de este caudal se realiza con la fórmula siguiente de la Dirección General de Carreteras.

$$Q = C \times I \times A / k$$

Siendo:

Q El caudal a evacuar en litros por segundo.

C = 0,9 Coeficiente de escorrentía (tabla 1.8.2) por corresponder a superficie pavimentada de hormigón asfalto y válido para las cubiertas de los edificios.

I = 52,06 mm/hm². Intensidad de lluvia en mm/hm², para CALZADA DE LOS MOLINOS (según mapas pluviométricos), considerando un periodo de retorno de 10 años, y un tiempo de concentración de la lluvia de 10 minutos.

A = 328.908 m² (Calzada de los Molinos) Superficie de la cuenca que recoge las aguas, referida al suelo urbano menos las zonas ajardinadas públicas y privadas.

Demanda de agua doméstico + industrial CALZADA DE LOS MOLINOS			
Uso	Consumo / día	Caudal	%
Doméstico	200.000 l/día.	2,31 l/seg.	41,80 %
Industrial	3.110 l/día	0,04 l/seg.	0,65 %
TOTAL	203.110 l./día	2,35 l/seg.	100,00 %

DEMANDA PUNTA DE AGUA			
	Caudal medio	Coef. Punta Kp	Caudal punta
Calzada de los Molinos	2,35 l/seg.	2,0	4,70 l/seg

Cuenca de aguas pluviales de			
Calzada de los Molinos	Suelo urbano		328.908 m²
	Zonas ajardinadas	Públicas	5.417 m ²
		Privadas	66.098 m ²
	Resultado		257.385 m²

K = 2,42 Coeficiente corrector de seguridad, que para nuestro caso, poblaciones pequeñas de menos de 2.000 hab. y dotación media.

Caudal de aguas pluviales					
Localidad	Coef Esc	Int. Lluvia	Superficie	Coef seg	Caudal l/seg.
Calzada de los Molinos	0,9	52,06	257.385 m ²	2,42	1.384

Caudal de aguas residuales.

El caudal de aguas residuales es la suma de las aguas fecales y las pluviales calculadas.

Caudal de aguas residuales				
	Tipo de agua	fecales	pluviales	Total residuales
Calzada de los Molinos	caudal	8,23./seg	1.384 l/seg	1.392 l./seg
	%	0,59 %	99,41 %	100,00 %

El caudal que condiciona el dimensionado de la red de colectores 99,41 % del caudal en

Calzada de los Molinos

Propuesta red de saneamiento.

Evidentemente dado que el dimensionado de la red de saneamiento depende casi exclusivamente de las aguas pluviales, no tiene sentido plantear una red separativa de aguas pluviales y fecales, por lo que las NN.UU.MM. plantean el mantenimiento de la red unitaria de aguas residuales por su menor costo, que además, permite aprovechar las aguas pluviales para la limpieza de los colectores, que con bajos caudales presentan altos niveles de sedimentación.

Depuración de aguas residuales.

No existe depuración de las aguas residuales ni en CALZADA DE LOS MOLINOS. Ya se ha señalado la necesidad de realizar este proceso previo al vertido a cauce público

b).4.- red de alumbrado público

Según la Disposición Adicional Única, el alumbrado público constituye una instalación asociada a las vías públicas.

Situación actual.

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con alumbrado público en las áreas de suelo urbano, presentando alguna carencia en las zonas no ocupadas por la edificación, y que se prevén su desarrollo mediante Actuaciones Aisladas.

b).5.- red eléctrica.

El suministro de energía eléctrica, según adicional f).2º del Reglamento, es parte de los servicios urbanos con que debe contar el suelo urbano.

Situación actual.

La localidad cuenta un red de suministro de energía eléctrica urbana en baja tensión que parte de diversos transformadores.

Determinación de la previsión de demanda de energía eléctrica.

El siguiente cuadro recoge las previsiones de cargas del sector partiendo de la base del Nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja tensión ICT-BT-10.

Se considera un número de viviendas medio máximo de 660 viviendas, comprendido entre 773 y 1.160 viviendas, al que se le aplica el coeficiente corrector del ICT-BT-10. 3.1 del Nuevo Rto. Electrotécnico, cuyo valor es $15,3 + (n-21) \times 0,5 = 355$ viviendas.

Previsión demanda eléctrica CALZADA DE LOS MOLINOS					
Uso	Superficie	Unidades	ratio	Coef.	Potencia
Residencial		660	3,5 kW		2.310
Docente	336		0,1 kW		34
Servicios			50 kW		50
Equipamiento	2.341		0,01 kW/m ²		23
Deportivo		1	50 kW		50,00
Industrial	0,25 Has.		0,125 kW/m ²		306
Alumbrado	47.118 m ²		0,002 kW/m ²		94
Total					2.867

Estos cálculos de previsión de demanda eléctrica se plantean para el desarrollo máximo de la localidad, actualmente el servicio está razonablemente cubierto.

b).6.- red de telecomunicaciones.

Las telecomunicaciones, según adicional f).2º del Reglamento, son parte de los servicios esenciales con que debe contar el suelo urbano.

Situación actual.

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con una red de telecomunicaciones adecuada a las necesidades actuales y futuras.

Aspectos generales.

Las redes de telecomunicaciones no presentan la complejidad que plantean otras redes, Su implantación no tiene problemas especiales.

Las canalizaciones de esta red serán subterráneas y su trazado seguirá las vías públicas.

b).4.- red de suministro de gas.

El suministro de gas, según adicional f).2º del Reglamento, es una de las posibles redes que forman parte de los servicios urbanos.

Situación actual.

CALZADA DE LOS MOLINOS carece de red de suministro de gas.

Aspectos generales.

De materializarse la red de suministro de gas, esta se realizará por la compañía suministradora.

c).- Espacios libres públicos.

El sistema de espacios libres públicos, según la Disposición Adicional Única f).3. lo compone el conjunto formado por los parques, jardines, áreas de ocio, áreas de juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso público, y áreas de libre acceso no vinculadas al transporte o complementarias de las vías públicas.

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con parques, jardines, áreas de ocio, área de juego infantil, zonas deportivas abiertas, plazas etc. que se ajustan al criterio de formación del conjunto de los espacios libres. Estos elementos alcanzan una extensión de 29.067 m² en CALZADA DE LOS MOLINOS.

Espacios libres públicos	
Localidad	Calzada de los Molinos
Elemento	Superficies m²
Parque	2.573
Jardín	1.266
Expansión y ocio	10.372
A. juego infantil	325
Z. deportiva abierta	12.953
A. complementaria	1.578
Total	29.067

Espacio libre público en suelo urbano			
Localización	Suelo Urbano consolidado	Espacio Libre Público	Ratio E.L.P./ S.U.
Calzada de los Molinos	32,89 Has	29.067 m ²	883,76 m²/Ha

El ratio de espacios libres públicos por Ha. es de 883 m²/Ha., para Calzada de los Molinos, comparándolo, a modo de orientación, con el ratio resultante para una Ha. de suelo urbano no consolidado o urbanizable delimitado en poblaciones de menos de 5.000 habitantes que, limita la edificabilidad máxima a 5.000 m², y los espacios libres representan un mínimo del 10 %, es decir, los espacios libres tendrán como máximo un mínimo de 500 m²/Ha. se comprueba que se trata de un valor incluso superior a los mínimos previstos en el Rto. de Urb.,

El art. 120.1.d) del Rto. especifica que los espacios libres públicos han ser de uso y dominio público, deben facilitar su accesibilidad y uso por la población, mejorar la calidad urbana y ambiental y favorecer la transición entre el medio urbano y rural. Se observa que, en general estos criterios se cumplen adecuadamente en el sistema de espacios libres actuales de CALZADA DE LOS MOLINOS.

d).- Zonas verdes.

Según la citada Disposición Adicional, las zonas verdes son las superficies que, forman parte del sistema de espacios libres y están específicamente destinadas a plantaciones. Aspecto que se ha tratado en los párrafos precedentes haciendo notar que las zonas verdes no es una de las dotaciones específicamente mas necesarias en CALZADA DE LOS MOLINOS, dado el contacto tan directo de ambas poblaciones con el entorno rústico que las rodea, lo que hace menos necesaria esta dotación.

e).- Equipamientos.

Los equipamientos según la modificación de la Disposición Adicional Única f).5º. están formados por el conjunto de elementos del carácter siguiente:

- Educativo
- Cultural
- Sanitario
- Social Asistencial
- Religioso
- Deportivo
- Administrativo
- Ocio
- Transporte y logística
- Seguridad
- Cementerio
- Alojamiento de integración
- Comercial (se ha excluido en la modificación del R.U.)

En general, CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con unos equipamientos, de los tipos citados, en proporción a su propia población, cuya situación y necesidades son las siguientes:

Educativo.

De este tipo de equipamiento de proximidad, CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con un centro de educación infantil y primaria que atiende la población de CALZADA DE LOS MOLINOS y localidades del entorno.

Si se considera la futura evolución de la población de CALZADA DE LOS MOLINOS, (población adulta mas numerosa que la infantil y juvenil), no hay necesidades objetivas en esta materia, a pesar de que es deseable el crecimiento de este tipo de equipamiento, pues induce el anhelado crecimiento de población.

Cultural.

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con dos asociaciones de carácter cultural.

Desde una óptica objetiva y cara a las previsiones de la evolución futura de CALZADA DE LOS MOLINOS, aun que todo es mejorable, no se pueden plantear más necesidades en este campo.

Sanitario

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con un consultorio medico básico, equipamiento de proximidad elemental que permite satisfacer las necesidades sanitarias corrientes.

Siempre es deseable mejorar este tipo de servicio, pero desde un punto de vista objetivo, CALZADA DE LOS MOLINOS no precisa incrementar este equipamiento.

Social Asistencial

CALZADA DE LOS MOLINOS no dispone de equipamiento específico del tipo social o asistencial.

Conviene recordar como la evolución de la población tiende a envejecerse, lo cual genera una nueva demanda asistencial, que como mínimo debe plantearse, desde el Ayuntamiento, una Unidad de Atención Social para personas mayores con capacidades físicas y psíquicas normales, para lo cual, el Ayuntamiento cuenta con suelo para su realización.

Religioso

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con su iglesia parroquial, por lo que las necesidades de suelo, en esta materia, están cubiertas. La ausencia de vocaciones religiosas, en paralelo a una menor religiosidad y por lo tanto de demanda de éste servicio, genera el problema de la atención del mismo.

Deportivo

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con un amplio conjunto de instalaciones deportivas, entre las que se incluye campo de futbol, pistas polideportivas, de tenis, etc.

Siempre se agradece la mejora de todo tipo de equipamientos, pero objetivamente y dadas las características de la población de CALZADA DE LOS MOLINOS, no es necesario su ampliación, salvo que esté dirigido a la población adulta que precisa instalaciones específicas.

Administrativo

CALZADA DE LOS MOLINOS dispone de las oficinas municipales con sus correspondientes secciones, la Cámara Agraria.

Se dispone de un equipamiento razonable y proporcionado a la realidad urbana, por lo que no se pueden plantear necesidades objetivas.

Ocio

Las posibilidades que ofrece el entorno natural y el amplio ámbito rústico del municipio, (factor de atracción de la población de localidades de mayor tamaño) juntamente con los servicios que prestan la cabecera de la comarca y la capital, son suficientes para las necesidades en esta materia. CALZADA DE LOS MOLINOS, que tienen capacidad para atender una población superior a existente actual.

Por esta razón no se plantean necesidades directas para los equipamientos destinados al ocio.

Transporte y logística

Dentro del interior del núcleo de CALZADA DE LOS MOLINOS, no se precisa un sistema de transporte público. Los transportes públicos del municipio de CALZADA DE LOS MOLINOS se ciñen al escolar y a los enlaces por carretera con la capital.

Aunque son deseables mejoras en este campo, estas no pueden materializarse sin una población razonable que la sostenga y justifique.

Seguridad

No se dispone en CALZADA DE LOS MOLINOS de instrumentos específicos de seguridad, salvo el servicio prestado por el alguacil municipal.

Las necesidades de CALZADA DE LOS MOLINOS se cubren con el citado alguacil, por lo que CALZADA DE LOS MOLINOS no tiene necesidades urbanísticas notorias en este campo.

Cementerio.

CALZADA DE LOS MOLINOS dispone de cementerio que cubre las necesidades, situándose a distancia razonablemente aceptable del núcleo.

Alojamiento de integración.

CALZADA DE LOS MOLINOS no dispone de alojamiento de integración ni parece ser

necesario.

Otros

El aparcamiento en las vías públicas de CALZADA DE LOS MOLINOS no presenta ningún problema cotidiano.

Comercial

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con comercios del ramo de la alimentación, hostelería, y peluquería, que atienden las necesidades de CALZADA DE LOS MOLINOS

La mejora de este tipo de equipamientos induce crecimiento, por lo que es deseable su desarrollo, que queda generalmente en manos privadas, resultando difícil su impulso desde un documento urbanístico.

f).- Sistemas generales.

Se definen en la Disposición Adicional Unica f).6º del Rto. de Urb. los Sistemas generales como: conjunto de las dotaciones urbanísticas públicas que puedan considerarse al servicio de toda la población del término municipal.

En general, los equipamientos urbanísticos públicos sirven a la totalidad del ámbito municipal (con la excepción del sanitario y religioso con el que cuenta la localidad), y las travesías que soportan un tránsito circulatorio de rango superior al de la propia localidad.

En cuanto a necesidades, estas ya se han tratado a estudiar cada dotación, por lo que solo cabe recordar las rotondas previstas en la travesía existente en CALZADA DE LOS MOLINOS de la Cra. N-120

g).- Sistemas locales.

Se definen en la Disposición Adicional Unica f).6º del Rto. de Urb. los Sistemas locales como: el conjunto de las dotaciones urbanísticas que no tengan carácter de sistema general, tanto públicas como privadas.

Por lo tanto, las restantes dotaciones se consideran como sistema local. Sus necesidades se han evaluado en apartados precedentes, por lo que no precisa estudio especial.

2º.- Necesidades de suelo.

La evaluación de las necesidades futuras de suelo, es la clave que determina el ámbito del suelo urbano y urbanizable de unas NN.UU.MM. para los usos residencial, industrial y equipamientos, siendo este uno de los aspectos cruciales de las mismas al servir de base para

establecer los límites físicos de la estructura urbana.

a).- Suelo Residencial.

En las NN.UU.MM. se prevé para CALZADA DE LOS MOLINOS un suelo urbano (que cumple con las condiciones del art. 23 del Rto. de Urb. Criterios de clasificación del suelo urbano), de 32,89 Has. de las cuales 23,78 son de uso predominante Residencial, lo cual significa el 72,30% del suelo urbano, Valores obtenidos en el siguiente cuadro.

Cálculo de la superficie de suelo urbano residencial		
Localidad	Calzada de los Molinos	
	Sup. Has	%
Suelo Urbano	32,89	100,00 %
Suelo Industrial		
Suelo Equipamientos	1,50	4,56 %
Vías públicas	4,70	14,29 %
Zonas Verdes Espacios Libres	2,91	8,85 %
Residencial	23,78	72,30 %

De donde se deduce que, el suelo urbano considerado, según el art. 23 del Rto. de Urb. es suficiente para CALZADA DE LOS MOLINOS.

b).- Industrial.

Ya se ha señalado que, en el medio rural es muy difícil el desarrollo de tejido industrial, es una lotería. No obstante, de no iniciar su implantación preparando suelo que, reúna condiciones para la instalación de talleres o pequeñas industrias, el sector secundario, generador de empleo, no dispondrá de fuerza suficiente para conservar el atractivo del medio rural para retener su población.

A pesar de esta razón y ante la falta de expectativas, no se plantea en las NN.UU.MM. potenciar un área industrial, compensando esta carencia mediante suelo rústico con flexibilidad para admitir este tipo de implantaciones, pues si además consideramos las recomendaciones que señalan que para establecer áreas industriales, su tamaño no ha de ser menor de 10 Has. (para consolidar el área con diversificación industrial)

c).- Equipamientos.

El nivel de equipamientos de CALZADA DE LOS MOLINOS es aceptable en función de su población y los complementarios de poblaciones próximas.

En la situación presente de CALZADA DE LOS MOLINOS y mirando al futuro en materia de equipamientos, se ha visto reiteradamente la importancia de atender las futuras necesidades de la población mayor no activa, creando unos medios de atención social adecuados a sus condiciones que actualmente no existen.

No se formalizan reservas de suelo específicas para este fin en el suelo urbano.

Tanto el régimen del suelo urbano como el de suelo rústico, en especial el de entorno urbano, son lo suficientemente abiertos y compatibles como, para permitir y autorizar la materialización de equipamientos de cualquier tipo, que pueden ser públicos y privados, y que su localización no está condicionada nada más que, por la presencia de vías urbanas y la disponibilidad de los servicios urbanos adecuados que, permitan la prestación adecuada del servicio comunitario que le corresponde al equipamiento.

Por estas razones, la necesidad de suelo para equipamientos no se localiza en ningún ámbito concreto.

1.4.2.- AREA DE INFLUENCIA DE CENTROS URBANOS. Art 81.c).1º Rto.Urb

CALZADA DE LOS MOLINOS no es ni centro ni cabecera comarcal, pero tiene un área de influencia que alcanza las localidades limítrofes consecuencia de los talleres existentes.

1.4.3.- AREA DE DESARROLLO ECONOMICO. Art 81.c)2º Rto.Urb

CALZADA DE LOS MOLINOS no es ni está declarado área de desarrollo o similar.

1.4.4.- AREAS DE ATRACCION TURISTICA Art 81.c)3º Rto.Urb

CALZADA DE LOS MOLINOS cuenta con un Bien de Interés Cultural de indudable atractivo, El Camino de Santiago, cuyo único problema es la distancia existente al núcleo de Calzada de los Molinos.

A este bien de interés cultural hay que añadir el entorno natural que genera la ribera y valle del río Izán.

En el municipio, existen yacimientos arqueológicos que aún no están estudiados en profundidad, lo cual, puede en el futuro incrementar el atractivo turístico de CALZADA DE LOS MOLINOS.

Añadir los valores de su arquitectura popular integrada en el casco antiguo que, aún conserva el carácter de propio del medio rural que es cada vez más atractivo como lugar de ocio.

¿ Que necesidades genera la atracción turística de CALZADA DE LOS MOLINOS ?. La primera, conservar y mantener el patrimonio, la segunda, divulgar su conocimiento, y la tercera, mejorar y realizar acciones para su mejor y mayor disfrute.

La conservación y mantenimiento del patrimonio arquitectónico son objeto de las NN.UU.MM. a través de su catálogo y la correspondiente normativa de protección.

Entre las acciones urbanísticas que permiten la mejora del disfrute de dicho patrimonio y de su paisaje urbano están la peatonalización de las calles centrales para favorecer la contemplación del mismo, complementadas con las citadas rotondas de la travesía de la Cra. N-120

1.5.- ORIENTACION DEL CRECIMIENTO URBANO Art 81.e) Rto.Urb

El crecimiento urbano tiene dos facetas, la material y física de orden espacial y la faceta del crecimiento, menos tangible, de la población. El segundo crecimiento sostiene y explica el primero, pero en el medio rural resulta muy complicado inducir el crecimiento de la población, por lo que puede considerarse un notable avance consolidar la población existente, razón por la cual éste es el primer objetivo de las NN.UU.MM. a través de las mejoras de las dotaciones urbanísticas, el impulso del sector terciario (servicios), en particular el turismo por las posibilidades del patrimonio arquitectónico, cultural y natural de CALZADA DE LOS MOLINOS.

El crecimiento físico y espacial de CALZADA DE LOS MOLINOS tiene dos vertientes, la primera y fundamental es la consolidación y mejora del suelo urbano, y la segunda la ampliación, discreta y puntual, del suelo urbano para recoger e impulsar las actividades dirigidas al desarrollo urbano de CALZADA DE LOS MOLINOS y su área de influencia.

Las NN.UU.MM. **pretendían dar preferencia a la consolidación del suelo urbano existente** sobre los procesos expansivos que, extiende el tejido urbano de modo discontinuo por el exterior de éste. Potenciar el núcleo original sobre el desarrollo del entorno permite utilizar las dotaciones urbanísticas ya existentes, potenciar la sostenibilidad, materializando holgadamente el crecimiento de la población, sin recurrir a los recursos costosos de los procesos de urbanización. No obstante la presión externa y la suposición de que expansión edificatoria simboliza crecimiento y consolidación de población, llevan a la corporación a plantear un desarrollo, urbanísticamente innecesario ante la realidad urbana de Calzada de los Molinos.

Para completar y ampliar la trama urbana se planifican varias Actuaciones Aisladas de Urbanización y de Normalización, que con un coste urbanizador bajo, permiten aumentar la disponibilidad de suelo urbano, así como recuperar áreas degradadas, conectándolas e integrándolas a la trama urbana.

En resumen, el crecimiento planteado en las NN.UU.MM. para CALZADA DE LOS MOLINOS, es consecuencia y se deriva del impulso expansivo de la sociedad y de las amplias posibilidades objetivas y reales de crecimiento de población que, admite el suelo urbano.

El planteamiento de crecimiento en las NN.UU.MM. para CALZADA DE LOS MOLINOS, es el resultado del análisis de su situación urbanística real, y de la citada expansión citada, por lo demás, concuerda perfectamente con las ideas y objetivos de crecimiento municipal expresadas en el art. 81.e) del Rto de Urb. que se transcribe a continuación para, apreciar en que medida existe paralelismo con el caso de CALZADA DE LOS MOLINOS:

Orientar el crecimiento de los núcleos de población del Municipio a completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes, a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas y a prevenir los que puedan surgir en el futuro, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos de población.

El crecimiento urbanístico, en cualquier caso, solo lo sostiene el crecimiento de la población, por muchas inversiones que se realicen apoyando el crecimiento urbano, sin población

no hay crecimiento.

¿ Como se puede inducir el crecimiento de la población ? Un análisis del ciclo vital de una persona puede ayudar a descubrir posibles claves y orientar las acciones que pueden inducir ese ansiado crecimiento.

*El ciclo se inicia con el nacimiento, en la **primera etapa** la criatura, está vinculada al hogar familiar. La **segunda etapa** continua con el proceso formativo, en esta etapa la vinculación la hogar familiar empieza a reducirse, salvo que en la propia localidad cuente con centros de formación. La **tercera etapa** coincide con el inicio de la vida laboral. Sin ataduras, el joven cuenta con una gran capacidad de movilidad, busca trabajo donde cuente con mas posibilidades, el mundo rural compite con el urbano que presenta mas ventajas. Este es uno de los momentos críticos de pérdida de población en el mundo rural. La **cuarta etapa** corresponde a la creación del hogar familiar. En esta fase se decide el emplazamiento de la residencia, por lo tanto se produce la fijación de la población. Todas las etapas precedentes son periodos que juntos pueden alcanzar unos 25 años de la vida de una persona, de los cuales los 10 primeros se desarrollan en la localidad de nacimiento, los posibles 30 a 40 años de la vida laboral de esta cuarta etapa pueden significar arraigo en el lugar de trabajo. En la actualidad ambos cónyuges trabajan, de los dos, el que menos movilidad dispone es la mujer como consecuencia de la crianza. Luego muy posiblemente, el domicilio familiar se establezca donde encuentre trabajo la mujer, incrementando la población de esa localidad. Si la localidad cuenta, además, con infraestructura educativa, la familia inicia un proceso de enraizamiento local, induciendo crecimiento de la población. La **quinta etapa** corresponde a la etapa de la jubilación, se caracteriza por una menor movilidad de la población.*

*De todas las etapas estudiadas, en el inicio de la cuarta se decide el emplazamiento del hogar familiar, que podría perdurar mas de 50 años, esa decisión está fuertemente vinculada con el empleo femenino. De aquí se deduce **que la creación de empleo femenino, acompañado de una mínima infraestructura educativa, puede actuar como inducción de crecimiento de población.** Y esta ha de ser la línea principal de la política de crecimiento y estabilización urbana.*

2.- DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL

2.- DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL Art 130.b).2) Rto.Urb

Esta parte del documento de la Memoria Vinculante trata de expresar y justificar las determinaciones de ordenación que tienen carácter general y que sirven de fundamento al modelo territorial, incluyendo la clase, categoría de suelo y las dotaciones urbanísticas existentes y previstas.

2.1.- DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL OBLIGATORIAS. Art 80.1)Rto.Urb

La Ordenación general se define en la Disposición Adicional Única d).1º como: *Conjunto de las determinaciones del planeamiento general que por su especial relevancia configuran el modelo territorial del término municipal.*

A su vez el contenido y alcance de las Determinaciones de Ordenación General se definen en el art. 80 del Rto. de Urb. y se refieren a los siguientes ámbitos:

- a) *Todo el término municipal*
- b) *Suelo urbano consolidado*
- c) *Suelo urbano no consolidado y Suelo urbanizable*
- e) *Suelo rústico.*

2.1.1.- DETERMINACIONES PARA TODO EL TERMINO MUNICIPAL. Art 80.a)Rto.Urb

Las determinaciones de Ordenación General que debe establecer las NN.UU.MM., en función de la complejidad de las circunstancias urbanísticas, para todo el término municipal, se establecen en el art. 80.a) del Rto. y se refieren a:

- 1ª. Objetivos y propuestas de ordenación.
- 2ª. Clasificación del suelo.
- 3ª. Sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos y espacios protegidos.
- 4ª. Catalogación de los elementos que deban ser protegidos, conservados o recuperados, con las normas de protección que procedan.
- 5ª.- Reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.

1º.- Objetivos y propuestas de ordenación Art 81 Rto.Urb

Este tema ha sido tratado ampliamente en el apartado anterior.

a).- Respeto a la normativa urbanística y sectorial aplicable.

El respeto a la normativa urbanística y sectorial aplicable en el ámbito municipal de CALZADA DE LOS MOLINOS, es uno de los objetivos básicos y fundamentales de las NN.UU.MM. hasta el extremo de ser esta normativa el eje que articula la estructura del documento completo.

a).1º.- Respeto a la normativa urbanística aplicable

Objetivo de las NN.UU.MM. es el respeto a toda la normativa urbanística vigente, para lo cual todas las propuestas de ordenación general se formulan considerando dicha normativa, su contenido y su repercusión en el territorio municipal de CALZADA DE LOS MOLINOS.

a).2º.- Respeto a la normativa sectorial aplicable

También es objetivo de las NN.UU.MM. el respeto a la normativa sectorial vigente, por lo que todas las propuestas de ordenación general de las NN.UU.MM. se han formulado teniendo en cuenta dicha normativa, y su contenido, así como el alcance y repercusión sobre el ámbito municipal de CALZADA DE LOS MOLINOS.

b).- Coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

El campo de la actividad urbanística pública se define art. 5º del Rto. de Urb. el cual se concreta en los siguientes aspectos:

b).1º.- Actividad gestionada por administración pública.

La actividad urbanística pública es la gestionada por las Administraciones públicas.

El objetivo esencial de las NN.UU.MM. es precisamente servir de base para la actividad urbanística pública en general y municipal en particular. Todas las propuestas de las NN.UU.MM. se plantean con el fin de encauzar dicha actividad dentro del marco de la normativa urbanística.

b).2º.- Administración competente

La competencia para el desarrollo de la actividad urbanística corresponde por principio a los Ayuntamientos.

El objetivo de las NN.UU.MM. es plantear la ordenación territorial del municipio, ámbito en el cual la competencia administrativa recae sobre el Ayuntamiento. Por lo que todas las propuestas de las NN.UU.MM. se plantean en coherencia con la competencia de la Administración municipal para el desarrollo de la actividad urbanística derivada del contenido de las NN.UU.MM. en el propio municipio.

b).3º.- Actividad urbanística orientada a la aplicación de los principios constitucionales de política económica y social.

En sus aspectos mas esenciales y generales, los objetivos y las propuestas de las NN.UU.MM., se encuadran dentro de los principios constitucionales de política económica y social.

- Uso del suelo y función social de la propiedad.

Los planteamientos de las NN.UU.MM. tratan, a través de sus objetivos y propuestas, de regular el uso del suelo y la función social de la propiedad dentro del marco que establecen las condiciones contenidas en la normativa urbanística y demás normas aplicables en este sentido.

- Ordenación urbanística basasa en el desarrollo sostenible art. 5.3.c)

Los objetivos de ordenación de las NN.UU.MM. se integran en el ámbito de la política municipal de cohesión social, preservación del medio natural y cultural y respeto a las peculiaridades locales, tendente a impulsar los valores de progreso económico.

El desarrollo del sistema productivo, la atracción de inversiones, modernización de infraestructuras y equipamientos, así como la integración y articulación territorial son parte de la orientación de los objetivos de las NN.UU.MM., cuyas propuestas se plantean con el fin de alcanzar dichos objetivos.

Favorecer la cohesión social de la población mezclando equilibradamente los grupos sociales, los usos del suelo, las actividades desarrolladas en ellos, así como la disposición de reservas para las necesarias dotaciones urbanísticas constituyen objetivos de las NN.UU.MM. tendentes a alcanzarse a través de sus propuestas.

La mejora de la calidad de vida, la regulación de las condiciones de uso del suelo para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, el control de la densidad de población y edificación, la promoción de la recuperación de las áreas degradadas, son también objetivos de las NN.UU.MM. que encauzan y perfilan las propuestas concretas de las NN.UU.MM.

La protección del medio ambiente, del patrimonio natural, incluida la recuperación del aire y del agua, los espacios naturales, su flora y fauna, la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio, son objetivos de las NN.UU.MM. e igualmente las propuestas pretenden actuar como instrumento de la política urbanística municipal que permita alcanzar dichos objetivos.

La protección del patrimonio cultural, su conservación y recuperación, la mejora de los Bienes de Interés Cultural y sus entornos, los espacios urbanos relevantes, los elementos singulares de arquitectura tradicional, culta, o religiosa, el patrimonio arqueológico y etnológico, el paisaje de valor cultural e histórico así como las formas de ocupación tradicional del territorio,

constituyen objetivos de la ordenación general de las NN.UU.MM., y son la guía de las propuestas de ordenación general de las NN.UU.MM., que actúan como instrumento regulador de la actividad urbanística municipal en estas materias.

La mejora de la calidad urbana, favoreciendo la continuidad y la estética del espacio urbano, la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, evitar la concentración de usos o actividades y la abusiva repetición de soluciones urbanísticas, forman parte de los objetivos de ordenación general de las NN.UU.MM., y son el instrumento utilizado para la formalización de las propuestas de ordenación general de las NN.UU.MM., las cuales sirven de herramienta para las acciones de la actividad urbanística municipal en estos aspectos.

c).- Control de la especulación del suelo.

Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas, son objetivos de las determinaciones de la ordenación general de las NN.UU.MM., objetivos que canalizan la materialización de las propuestas de ordenación general de las NN.UU.MM., utilizadas para encauzar las acciones de la actividad urbanística pública municipal en estas cuestiones.

d).- Participación de la comunidad en las plusvalías de la actividad urbanística.

Asegurar la participación de la comunidad, representada por el Ayuntamiento, en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública, es uno de los objetivos de la ordenación general de las NN.UU.MM., objetivo que orienta el planteamiento de las propuestas de las determinaciones de ordenación general de las NN.UU.MM., que sirven para la consecución de las acciones propias de la actividad urbanística municipal en esta materia.

e).- Garantizar la equidistribución.

Garantizar la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística, entre todos los propietarios afectados por la misma, es un objetivo de ordenación general de las NN.UU.MM., objetivo que modela el planteamiento de las propuestas de ordenación general de las NN.UU.MM., utilizadas para la consecución de los fines de la gestión de la actividad urbanística municipal.

f).- Iniciativa privada y participación social.

Promover en la mayor medida posible la aplicación de los principios de colaboración administrativa, fomento de la iniciativa privada y de la participación social y libre acceso a la información urbanística, estos son objetivos indirectos de las NN.UU.MM. pero directos y propios

de los fines concretos de la actividad urbanística pública municipal.

2º.- Clasificación del suelo Art 82 Rto.Urb .

Las determinaciones de ordenación general implican, como señala el art. 82. del Rto., la clasificación de la totalidad del suelo del término municipal en alguna de las clases y categorías del art. 20., según los criterios de los art. 22 a 39, y en particular, una vez se ha delimitado el suelo urbano, dividir el resto del municipio en unidades de características homogéneas por sus valores, afección del proceso urbanizador o la conveniencia de su protección.

Los criterios generales de clasificación de suelo los define el art. 22 del Rto. de Urb. que se refieren a los objetivos de la actividad urbanística pública y del propio instrumento de clasificación, en este caso las NN.UU.MM., y a las aptitudes propias de cada terreno y en relación a su entorno,

Tras el análisis de la realidad urbanística del municipio se concluye que, las NN.UU.MM. de CALZADA DE LOS MOLINOS deben clasificar el suelo de su municipio en la **clase de suelo urbano** y **suelo rústico**, no incluyendo el suelo urbano no consolidado ni el suelo urbanizable para completar el desarrollo urbanístico de Calzada de los Molinos.

a).- Clasificación de Suelo urbano. Art 23 Rto.Urb.

Siguiendo el criterio del art. 82 del Rto. de Urb., en primer lugar se define el ámbito del suelo urbano, para actuar después en el resto del municipio.

Los criterios de clasificación del suelo urbano se definen en el art. 23 del Rto. Básicamente son los criterios siguientes: a) acceso público integrado en malla urbana, b) servicios urbanos básicos.

La aplicación de estos criterios permite establecer el ámbito de suelo que, se clasifica como **Suelo Urbano** en las NN.UU.MM.

En el caso de CALZADA DE LOS MOLINOS el suelo urbano consolidado, cuenta con una ocupación de suelo del 51,35%, (excluyendo vías y espacios libre públicos, incluyendo el suelo residencial del casco tradicional, casco ampliación y el de Equipamiento Asistencial), reflejado en el siguiente cuadro.

OCUPACION DE SUELO en CALZADA DE LOS MOLINOS					
S.U.Consolidado	Vías Públicas	Espacios Libres	S.Ocupado		Ratio %
			Equipamiento	Residencial	
328.908 m2	47.018 m2	29.067 m2	14.953 m2	114.872	51,35%

La clasificación del suelo implica distinguir cada una de las categorías en que puede dividirse la clase suelo, distinción que se realiza a continuación:

a).1º.- Suelo urbano consolidado. Art 25 Rto.Urb

Los criterios para distinguir la categoría de *suelo urbano consolidado* figuran en el art. 25 del Rto. de Urb. que básicamente son: a) terrenos con la condición de solar o alcanzable con actuaciones de gestión urbanística aislada, b) terrenos con dotaciones urbanísticas propias de zonas urbanas.

La aplicación de estos criterios permite concretar el ámbito de suelo urbano con la categoría de **Suelo Urbano Consolidado** en las NN.UU.MM.

Se incluyen en las NN.UU.MM. en el suelo urbano consolidado todos los terrenos del suelo urbano que tienen la condición de solar, y aquellos otros que, sin cumplir estrictamente con la condición de solar del art. 24 del Rto. de Urb. pero debido a su pequeña extensión, a disponer de conexión directa con el suelo urbano y contar con algunos Servicios Urbanos, pueden alcanzar la condición de solar mediante actuaciones de gestión urbanística aislada, (condición 1.a) del art. 25 del Rto. de Urb).

Tanto en el caso de CALZADA DE LOS MOLINOS como en le de Amayuelas de Abajo la superficie de suelo urbano de la categoría **Urbano Consolidado** coinciden con la superficie de la clase de suelo urbano por no existir suelo urbano no consolidado y se refleja en el cuadro siguiente:

Clasificación de suelo	Categoría de suelo Urbano CONSOLIDADO
Zona de ordenanza	Superficie bruta de Suelo Urbano
Casco Tradicional	7,85 Has.
Casco Ampliación	0,47 Has.
Edificación Abierta	11,07 Has.
Total	19,40 Has.

a).2º.- Suelo urbano no consolidado. Art 26 Rto.Urb

Los criterios para establecer esta categoría de *suelo urbano no consolidado* son los del art. 26 del Rto. de Urb. consistentes en a) terrenos que deben precisen actuaciones de urbanización, b) terrenos con ordenación sustancialmente diferente de la precedente que no pueda materializarse por actuaciones aisladas, c) terrenos que se prevea aumento de densidad, edificable superior al 30 %, d) aquellos que sean urbanos pero no cumplan las condiciones del consolidado.

Al aplicar estos criterios a la clase de suelo urbano, se comprueba que no existe la necesidad de incluir la categoría de **Suelo Urbano no Consolidado**.

b)- Clasificación de Suelo urbanizable. Art 27 Rto.Urb.

Los criterios de clasificación del suelo urbanizable se definen en el art. 27 del Rto. Básicamente son los criterios de: a) Que su transformación en suelo urbano se considere

justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos.

Ya se ha señalado a lo largo de la Memoria Vinculante como no es necesario este tipo de suelo en CALZADA DE LOS MOLINOS, por lo que la aplicación del criterio citado no genera ningún tipo de terreno de ésta categoría.

Al no existir suelo de la clase urbanizable, tampoco existen sus dos categorías de *urbanizable delimitado y no delimitado*.

c).- Clasificación de Suelo rústico. Art 30 Rto.Urb.

El art 30 del Rto. contiene los criterios de clasificación del suelo rústico. Siendo el básico la protección de terrenos del proceso de urbanización.

El art. citado enumera a continuación una amplia lista de criterios, todos aplicables en mayor o menor medida al caso de CALZADA DE LOS MOLINOS.

En las NN.UU.MM. se incluyen en la clase de suelo rústico todos los terrenos del municipio no incluidos en la clase de suelo urbano.

La clasificación de suelo implica distinguir también la categoría que determina el régimen urbanístico más idóneo que, puede afectar a un terreno, distinción que se realiza a continuación:

c).1º.- Suelo Rústico común. Art 31 Rto.Urb

Según el citado art. son *suelo rústico común* los terrenos que, deben ser protegidos del proceso urbanizador y no están afectados por otro tipo de protección.

En las NN.UU.MM. los terrenos que cumplen la citada condición, se han incluido en la categoría de *rústico común*.

c).2º.- Suelo Rústico de entorno urbano. Art 32 Rto.Urb

El citado art. establece las siguientes condiciones al *suelo rústico de entorno urbano*: La primera ser colindante con el núcleo urbano. La segunda que sea necesaria su protección por una de las siguientes razones: a) para no comprometer el desarrollo futuro, b) para preservar el paisaje tradicional c) para preservar perspectivas y panorámicas de interés.

En CALZADA DE LOS MOLINOS nos encontramos con terrenos que siendo colindantes con el núcleo urbano conviene preservar para su futuro desarrollo y el paisaje tradicional, razón por la cual adquieren esta clasificación en las NN.SS.MM.

c).3º.- Suelo Rústico de asentamiento tradicional. Art 33 Rto.Urb

El citado art. contiene una larga lista de aquellos elementos que, deben protegerse mediante esta categoría de suelo para, preservar las formas tradicionales de ocupación humana

del territorio, no situadas en suelo urbano.

En el municipio de CALZADA DE LOS MOLINOS encontramos del tipo a) del art. los siguientes elementos: apriscos, bodegas, cabañas, casetas de era, de pozo y de viña, chozos, fuentes, **palomares**, molinos, paneras, refugios, tenadas etc.

Los terrenos que situados en suelo rústico contienen alguno de los elementos citados, están afectados por la categoría de suelo *Rústico de asentamiento tradicional*, y así constan en las NN.UU.MM.

c).4º.- Suelo Rústico de asentamiento irregular. Art 33.bis Rto.Urb

No se presenta el caso en Calzada de los Molinos.

c).5º.- Suelo Rústico de actividades extractivas. Art 33.ter Rto.Urb

No se presenta el caso en Calzada de los Molinos.

c).6º.- Suelo Rústico con protección agropecuaria. Art 34 Rto.Urb

Este art. señala que este tipo de protección se debe aplicar a los terrenos que se estime necesario proteger por: a) por el interés de sus características agrícolas, ganaderas o forestales, b) para mantener la funcionalidad de las instalaciones de regadío y similares.

En el ámbito municipal nos encontramos terrenos que reúnan estos requisitos fundamentalmente en las tierras que cuentan con regadío. Terrenos a los se les ha asignado esta categoría en las NN.UU.MM. que primordialmente se corresponde con el área regada por la margen izquierda del río Izán.

c).7º.- Suelo Rústico con protección de infraestructuras Art 35 Rto.Urb

El art. 35 señala que tipo terrenos rústicos deben tener la *protección de infraestructuras* entre los que se encuentran: a) terrenos afectados por infraestructuras de carácter hidráulico, energético, de comunicaciones, telecomunicaciones, transporte etc. con sus zonas de afección, defensa protección etc. b) terrenos que en los instrumentos de ordenación del territorio, sectorial o similar prevean las infraestructuras señaladas en a).

El ámbito municipal cuenta con infraestructuras de carácter energético, formadas por líneas de transporte eléctrico de alta tensión, de carácter de comunicaciones integradas por diversas carreteras, y las de carácter hidráulico, integradas por el canal de Castilla.

Los terrenos que, situados en suelo rústico contienen alguna de las infraestructuras citadas, están afectados por la categoría de suelo *Rústico con protección de infraestructuras*, por razón de carreteras, líneas de transporte eléctrico, o por ser infraestructuras hidráulicas, y así se refleja en las NN.UU.MM. y sus planos de Ordenación.

c).8º.- Suelo Rústico con protección cultural Art 36 Rto.Urb

El art. 36 especifica qué terrenos rústicos deben tener *protección cultural*, refiriéndose principalmente a los Bienes de Interés Cultural, a los bienes arqueológicos y los entornos de protección de ambos.

En el suelo rústico del municipio se localizan varios yacimientos arqueológicos y el Camino de Santiago, declarado Bien de Interés Cultural.

El conjunto de terrenos en los que se localizan los yacimientos arqueológicos, el Camino de Santiago y los correspondientes entornos de protección reciben la categoría de suelo *Rústico con protección cultural*, y así se refleja en las NN.UU.MM. y sus planos de Ordenación.

c).9º.- Suelo Rústico con protección natural Art 37 Rto.Urb

El art. 37 concreta en un listado diversos terrenos rústicos que, deben tener *protección natural*, entre los que, se encuentran los siguientes: a) espacios naturales, humedales, b) terrenos afectados por la legislación de aguas como: cauces, lagos, etc. y sus zonas de servidumbre y afección, c) vías pecuarias, d) los que precisen protección por razón de: fauna, flora, masas forestales etc.

En el suelo rústico municipal se encuentran varios arroyos y humedales (charcas) afectados por la legislación de aguas, cañadas afectadas por la legislación de vías pecuarias, y restos de masas forestales que deben ser protegidas.

Los terrenos de suelo rústico por los que discurren los arroyos o se localizan los humedales y sus áreas de afección y protección, reciben la categoría de suelo *Rústico con protección natural, de cauces*.

Los terrenos rústicos que atraviesan las cañadas, reciben la categoría de suelo *Rústico con protección natural, de vías pecuarias*.

Los terrenos ocupados por las masas forestales, de repoblación o no, afectados por la legislación de montes, reciben la categoría de suelo *Rústico con protección natural, forestal*.

Todos estos terrenos con protección natural están reflejados en los planos de ordenación de las NN.UU.MM.

c).10º.- Suelo Rústico con protección especial Art 38 Rto.Urb

El art. 38 establece que terrenos rústicos deben tener *protección especial*, entre los que se encuentran los siguientes: a) terrenos amenazados de riesgos naturales como: a) inundación erosión etc., b) terrenos que desaconsejen su urbanización por razones como: características topográficas, geológicas, geotécnicas, pendientes fuertes etc.

El suelo rústico municipal contiene varias zonas afectados por el riesgo de inundación por desbordamiento o avenida del río Izán, que desaconsejan la posible edificación y mas aún la

urbanización. Estos terrenos reciben la categoría de suelo *Rústico con protección especial*. En coherencia con el objetivo de conservación y control del uso del suelo propio de la actividad urbanística pública. Art. 2º del Rto. de Urb.

Los terrenos rústicos con protección especial, localizados en el entorno del río Carrión, están reflejados en los planos de ordenación de las NN.UU.MM.

3º.- Sistemas generales Art 83 y 120.2 Rto.Urb

Las determinaciones de ordenación general relativas a los sistemas generales son sustanciales según el art. 80.3 Rto. de Urb.

El art. 120.2 del Rto señala que, cuando resulte conveniente, las Normas Urbanísticas pueden distinguir sistemas generales dentro de las dotaciones urbanísticas públicas, aplicando en tal caso los criterios de los apartados 1, 3 y 4 del artículo 83.

Los sistemas generales están formados por el conjunto de dotaciones urbanísticas públicas que, prestan un servicio a toda la población del término municipal.

a).- Sistema general de vías públicas Art 83.b) Rto.Urb.

El sistema general de vías públicas contiene dos subsistemas: el de circulación rodada y el peatonal.

a).1º.- Vías públicas de circulación rodada.

Se refiere al conjunto de travesías y rotondas situadas en las que confluyen las calles de Calzada de los molinos. El objetivo de este elemento del sistema general es reducir la velocidad del tráfico rodado por los espacios urbanos de CALZADA DE LOS MOLINOS. La propuesta de ordenación y la ubicación de estas rotondas queda señalada en los planos de ordenación. La obtención de los terrenos que fueran necesarios para completar el sistema se materializará mediante expropiación.

b).- Servicios urbanos Art 83.c) Rto.Urb.

De los servicios urbanos existentes solo tienen carácter de sistema general los siguientes elementos: De la red de agua, la captación, el transporte, el almacenamiento y el tratamiento de agua; de la red de saneamiento, el emisario, la depuración y el vertido. El objetivo del sistema general de los servicios urbanos es mantener y mejorar dicho servicio, la propuesta es incrementar el servicio en función del crecimiento de la demanda.

c).- Espacios libres Art 83.d) Rto.Urb.

Del conjunto de elementos que componen los espacios libres públicos de CALZADA DE LOS MOLINOS, cumple los requisitos de sistema general el área de la margen izquierda del río Izán.

El objetivo de las NN.UU.MM. es mantenerlo y protegerlo por su valor natural, paisajístico y el riesgo natural de inundación. La propuestas se concretan en los planos de ordenación. Los terrenos afectados por éste sistema son de dominio público, por lo que no es preciso concretar vía de obtención.

d).- Equipamientos Art 83.e) Rto.Urb.

Del conjunto de elementos que integran los equipamientos de CALZADA DE LOS MOLINOS, cumple los requisitos de sistema general El centro de educación infantil.

El objetivo de las NN.UU.MM. es conservarlos para mantener la funcionalidad y eficiencia mejorando su accesibilidad. Las propuestas se concretan en los planos de ordenación. Los terrenos afectados por éste sistema son de dominio público, por lo que no tampoco es preciso concretar vía de obtención.

4º.- Catalogación de los elementos protegidos Art 121 y 84 Rto.Urb

El catálogo de elementos protegidos se plantea en la normativa como elemento único en esta materia, pero la diferencia de matices entre el patrimonio arqueológico, el arquitectónico y el natural, generan la separación en tres partes del catálogo, la arqueológica, la arquitectónica y la natural.

Los criterios de catalogación de las NN.UU.MM. de elementos protegidos y las determinaciones contenidas en el catálogo arqueológico, en el catálogo de patrimonio arquitectónico, y natural, se basan en dos normativas: Los arts. 43 *Planeamiento en conjuntos y sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos*, el art. 54 *Instrumentos urbanísticos* (referido al patrimonio arqueológico), de la Ley de Patrimonio Cultural de CyL., el art. 121 *Catalogación de NN.UU.MM.*, y el art. 84 *Catalogación de P.G.O.U.M* del Rto. de Urb.

a).- Patrimonio arqueológico.

El catálogo del patrimonio arqueológico de las NN.UU.MM. se basa en y contiene todos los yacimientos arqueológicos del Inventario Arqueológico de Castilla y León.

Siguiendo los criterios del art. 43.5. de la Ley 12/2.002, el catálogo contiene en la ficha de cada yacimiento las determinaciones sobre:

La zonificación de las áreas de interés, localización en plano topográfico, definición del nivel de protección, la compatibilidad de uso con su conservación y requisitos técnicos para

autorización de actividades.

b).- Patrimonio arquitectónico.

El catálogo del patrimonio arquitectónico de las NN.UU.MM. se basa en y contiene todos los elementos arquitectónicos del Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico del Ministerio de Cultura, los Bienes de Interés Cultural declarados, así como otros elementos considerados de interés.

Siguiendo los criterios del art. 43.4. de la Ley 12/2.002, el catálogo contiene en la ficha de cada elemento arquitectónico las determinaciones sobre:

Localización en plano topográfico, definición de la clase o grado de de protección, (integral, estructural o ambiental) y el tipo de actuación para su protección, conservación, recuperación y adaptación al entorno.

c).- Patrimonio natural y cultural.

El catálogo del patrimonio natural y cultural de las NN.UU.MM. contiene los elementos del municipio considerados de interés por su valor cultural o natural.

Siguiendo los criterios del art. 121 del TRO. De Urb., el catálogo contiene en la ficha de estos elementos y las determinaciones sobre:

Localización en plano topográfico, definición de la clase o grado de de protección, (integral, estructural o ambiental) y el tipo de actuación para su protección, conservación, recuperación y adaptación al entorno.

2.1.2.- DETERMINACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO: DIVISIÓN EN UNIDADES URBANAS Art 25, 80.a y 85 Rto.Urb

Este tipo de división no es obligatoria en municipios de menos de 20.000 hab., como tampoco lo impide si la población es menor. Estas denominadas *Unidades Urbanas* en suelo urbano consolidado se identifican, entre otro tipo de figuras urbanísticas, con " *barrios tradicionales, áreas de ordenación homogénea, sectores de suelo urbano no consolidado o urbanizable ya ejecutado, o ámbitos de influencia de dotaciones urbanísticas...*", según relata el art. 85 del Rto. de Urb.

El suelo urbano podría dividirse en unidades urbanas, atendiendo a la uniformidad y a las características observadas en distintas zonas y/o barrios detectadas en el estudio de la información urbanística, pero la escasa entidad de los citados ámbitos, las diferencias poco importantes entre ellos, y teniendo en cuenta que, el ámbito de influencia de las dotaciones urbanísticas coincide para toda la localidad, desaconsejan plantear Unidades Urbanas en CALZADA DE LOS MOLINOS y mucho mas en Amayuelas de Abajo.

2.1.3.- DETERMINACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y URBANIZABLE (arts. 86, 87 y 88) Rto.Urb

Ya se ha señalado en el estudio de la información urbanística y en el diagnóstico que, CALZADA DE LOS MOLINOS no precisa suelo urbano no consolidado que permita consolidar el ámbito de suelo urbano vigente, ni suelo urbanizable. Por esta razón las NN.UU.MM. no contienen determinaciones de ordenación general para estos tipos de suelo.

2.1.4.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL EN SUELO RÚSTICO art. 90 Rto.Urb.

En suelo rústico las determinaciones de ordenación general tienen dos vertientes, tal y como señala el art. 90 del Rto. de Urb., la primera es de carácter genérico para todo el suelo rústico, y la segunda es específica para la protección concreta de cada categoría de suelo rústico.

1º.- Determinaciones genéricas en suelo rústico

Las determinaciones de ordenación general de carácter genérico para el suelo rústico, tratan de salvaguardar la naturaleza rústica del suelo, asegurando el carácter aislado de las construcciones e instalaciones, y evitando la formación de nuevos núcleos de población, siguiendo los criterios del art. 90 del Rto.

2º.- Determinaciones de protección para cada categoría de suelo rústico

Las determinaciones de ordenación general específicas de protección de cada categoría de suelo rústico se refieren a los usos del suelo y a las condiciones que deben satisfacer dichos usos.

a).- Usos de suelo rústico.

Los usos permitidos, sujetos a autorización o prohibidos en las diferentes categorías de suelo rústico se ajustan, en general, a lo señalado en los art. 57 a 65 del Rto. de Urb.

b).- Parámetros y condiciones de los usos en suelo rústico.

Para su adaptación al entorno, y siguiendo los criterios del art. 90.2.b) se establecen en las NN.UU.MM, para cada categoría de suelo rústico las condiciones de parcela mínima, ocupación máxima de parcela, altura máxima y distancias a dominio público y colindantes, de los usos permitidos y de los sujetos a autorización.

2.2.- DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL POTESTATIVAS art. 80.2 Rto.Urb.

El art. 80 y el 91 del Rto. de Urb. señalan que también se pueden establecer, si procede, determinaciones de ordenación general potestativas, en cualquier clase de suelo, en suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable y en suelo rústico, con carácter vinculante para el planeamiento de desarrollo.

2.2.1.- Determinaciones potestativas de ordenación general en cualquier clase de suelo art. 91.a) Rto.Urb.

Según el citado art. 91 del Rto. de Urb. las NN.UU.MM. pueden establecerse, determinaciones de ordenación general, delimitando ámbitos de planeamiento especial, imponiendo condiciones concretas de ordenación, urbanización, edificación o uso, etc.

1º.- Delimitación de ámbitos de planeamiento especial art. 91.a).1º Rto.Urb.

No se establece ningún ámbito de planeamiento especial.

2º.- Condiciones de ordenación, urbanización o uso art. 91.a).2º Rto.Urb.

Se consideran determinaciones de ordenación general, las condiciones impuestas de urbanización al ámbito de las Unidades Aisladas de urbanización o normalización.

3º.- Condiciones de las dotaciones urbanísticas art. 91.a).3º Rto.Urb.

Se consideran determinaciones vinculantes de ordenación general, las condiciones de ubicación, ordenación, urbanización y uso, impuestas a las dotaciones urbanísticas para el planeamiento de desarrollo.

2.2.2.- Determinaciones potestativas de ordenación general en suelo urbanizable.

En principio no se ha planificado suelo clasificado con esta categoría, por lo que, no se establecen determinaciones generales.

2.2.3.- Determinaciones potestativas de ordenación general en suelo rústico**1º.- Condiciones de protección art. 91.c).1º Rto.Urb.**

Se consideran determinaciones de ordenación general, vinculantes para el planeamiento de desarrollo, las derivadas de la aplicación directa del contenido de los . Art. 32 a 38 del Rto, a

las diferentes categorías de suelo rústico.

2º.- Condiciones de dotación de servicios art. 91.c).2º Rto.Urb.

Se consideran determinaciones de ordenación general las condiciones impuestas *para la consecución* y la dotación de servicios de los usos permitidos y sujetos a autorización, así como la resolución de sus repercusiones sobre la capacidad y funcionalidad de las redes de infraestructuras, y para su mejor integración en su entorno.

3.- RELACION DE LAS DEMAS DETERMINACIONES

3.- RELACION DE LAS DEMAS DETERMINACIONES art. 130.b)3 Rto.Urb.**3.1.- DETERMINACIONES DE ORDENACION DETALLADA EN SUELO URBANO art. 92 Rto.Urb.**

En el art. 92 del Rto de Urb. se relatan las determinaciones de ordenación detallada del suelo urbano.

3.1.1.- Calificación urbanística

La ordenación detallada se plantea en las NN.UU.MM. según los criterios del art. 93 del Rto. de Urb. atendiendo a las características reales y las aptitudes potenciales de cada terreno, así como los objetivos y propuestas de ordenación, aplicando, en cada caso, la modalidad mas adecuada, ya sea de modo individual por parcela, para un conjunto, calle o barriada, o bien para un ámbito por su relevante valor.

La calificación urbanística comprende, según el art. 94 del Rto. de Urb., la *asignación de uso pormenorizado*, estableciendo el uso predominante de cada zona, así como los compatibles y prohibidos en la misma.

También se incluye en la calificación urbanística la asignación *de intensidad de uso o edificabilidad*. En el suelo urbano, con carácter de núcleo rural, se opta por mantener como fórmula para regular la edificabilidad, la misma que, se ha utilizado desde tiempos pretéritos, consistente en edificar una vivienda de dos plantas en cada parcela, siempre en contacto con la vía pública. Sustituir éste criterio tradicional por otros mas propios de un urbanismo moderno, puede distorsionar el actual resultado urbano de aplicar dicha fórmula, que habiendo sido válida hasta la fecha, con un gran resultado, no se justifica el cambio a métodos convencionales, academicistas y racionalistas ajenos a la realidad rural. En las zonas externas al núcleo y de desarrollo de éste, se admite la aplicación de fórmulas que, permiten controlar la edificabilidad conforme a la nueva normativa urbanística.

La *asignación de la tipología edificatoria* forma parte de las determinaciones de ordenación detallada. En el núcleo de CALZADA DE LOS MOLINOS se mantiene el criterio de respetar las características de las tipologías propias de ellos. Fuera de los citados núcleos se da preferencia a la edificación aislada, propia de medio rústico.

La *regulación de los usos pormenorizados* se complementa con las ordenanzas específicas de cada zona para cada uno de ellos que básicamente son las siguientes:

Zona de Ordenanza denominada Casco Tradicional responde su ámbito más antiguo de CALZADA DE LOS MOLINOS. Pretende la ordenanza correspondiente defender rigurosamente la antigua trama y trazado urbano, e igualmente de su parcelario.

Zona de Ordenanza denominada Ampliación de Casco, abarca la periferia de CALZADA DE LOS MOLINOS, envolviendo por el norte, este y sur el Casco Tradicional, contiene, principalmente, antiguas instalaciones agropecuarias, y fincas no edificadas. Tratan las determinaciones de la ordenanza de este área de encauzar el crecimiento de la población de

CALZADA DE LOS MOLINOS en el futuro, con mayor libertad de determinaciones que, las establecidas en las premisas de las otras dos unidades urbanas.

Zona de Ordenanza Edificación Abierta, situada en el borde mas exterior de Calzada de los Molinos y casi sin contacto con la zona de Casco Tradicional. Área cuyas ordenanzas permiten una mayor variedad tipológica.

3.1.2.- Sistemas locales

Los sistemas locales están formados por el conjunto de dotaciones urbanísticas públicas y privadas que, prestan un servicio a toda la población del término municipal.

1º.- Sistema local de Vías públicas.

El sistema local de vías públicas contiene, al igual que el sistema general homólogo, dos subsistemas: el de circulación rodada y el peatonal.

a).- Vías públicas de circulación rodada.

Este sistema está formado por el conjunto de calles interiores, con transito rodado, de los dos núcleos.

La ordenación contenida en las NN.UU.MM. respeta, a grandes rasgos, el trazado existente. Estas incorporaciones al tejido urbano representan para CALZADA DE LOS MOLINOS un incremento del potencial de crecimiento urbanístico con mínimos costes.

Todas las vías públicas que integran el sistema local son de uso y dominio público. Las nuevas incorporaciones o ampliaciones se obtendrán según el art. 190 del Rto. de Urb. como cesión gratuita derivada de la resolución de la correspondiente Unidad de Urbanización y/o Normalización.

b).- Áreas peatonales.

No se plantea ningún área nueva de modo específico, aún cuando las inclinaciones como urbanista aconsejan acondicionar de este modo algunas áreas tales como el gran espacio que une la casa consistorial y la iglesia, pero la idea no está asimilada por el ayuntamiento, en cualquier caso, siempre es posible su materialización dentro de las NN.UU.MM.

2º.- Servicios urbanos Art 83.c) Rto.Urb.

El sistema local de servicios urbanos públicos está compuesto por la red de distribución de agua y la red de saneamiento. La propuesta de ordenación de las NN.UU.MM. consiste básicamente en mantener las redes existentes, completándolas con las ampliaciones resultantes

de las Unidades de Urbanización y/o Normalización.

La propuesta de ordenación de los servicios urbanos mantiene el trazado actual y figura en los planos de ordenación.

Los terrenos por los que discurren los servicios urbanos son de dominio público, por lo que no es necesario precisar vía de obtención de estos terrenos.

3º.- Espacios libres Art 83.d) Rto.Urb.

La propuesta de ordenación del sistema local de espacios libres de CALZADA DE LOS MOLINOS, mantiene la situación actual, ampliándola, mejorándola y consolidándola, concretada en los planos de ordenación.

Todos los terrenos incluidos en este sistema son de dominio público, no siendo necesario concretar vía de obtención de su dominio.

4º.- Equipamientos Art 83.e) Rto.Urb.

La propuesta de las NN.UU.MM. para la ordenación del sistema local de equipamientos públicos y privados de CALZADA DE LOS MOLINOS, se limita a consolidar la situación actual, pues no hay dificultad para cualquier ampliación o mejora del sistema local de equipamientos por estar incluido en los usos permitidos del suelo urbano los usos dotacionales.

3.1.3.- Delimitación de ámbitos de planeamiento de desarrollo Art 127.4.a)

No se establece ningún área con este fin.

3.1.4.- Unidades de normalización

Con el fin de completar la ordenación y urbanización del ámbito de suelo urbano, en aplicación del régimen de éste establecido en los arts. 40 y 41 del Rto. de Urb., se plantean en el suelo urbano varias áreas que pueden alcanzar la condición de solar mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

Las áreas establecidas son las siguientes:

Actuaciones Aisladas		
Tipo y referencia	Denominación	Superficie m2
AA.UN.1	Zona deportiva	2.624
AA.UN.2	Campo de futbol	823
AA.UN.3	Camino del molino	822
AA.UN.4	Parque vereda del río	6.519
AA.UN.5	Rotonda oriental (De Carrión)	1.845
AA.UN.6	Vía servicio central norte	2.034
AA.UN.7	Arroyuelo	827
AA.UN.8	Rotonda occidental (Cervatos de la Cuezta)	958

AA.UN.9	Camino de Bustillo	3.729
AA.UN.10	Vía servicio occidental norte	1.758
AA.UN.11	Vía servicio sur	297
AA.UN.12	Placita	1.942
AA.UN.13	Vía servicio occidental sur	560
AA.UN.14	Entrecorrales	860
AA.UN.15	El arroyo sur	1.767
AA.UN.16	Camino viejo cementerio	1.053
AA.UN.17	Las naves	563
AA.UN.18	Camino Villanueva del Rebollar	1.096

3.1.5.- Usos fuera de ordenación.

No se declara ninguno.

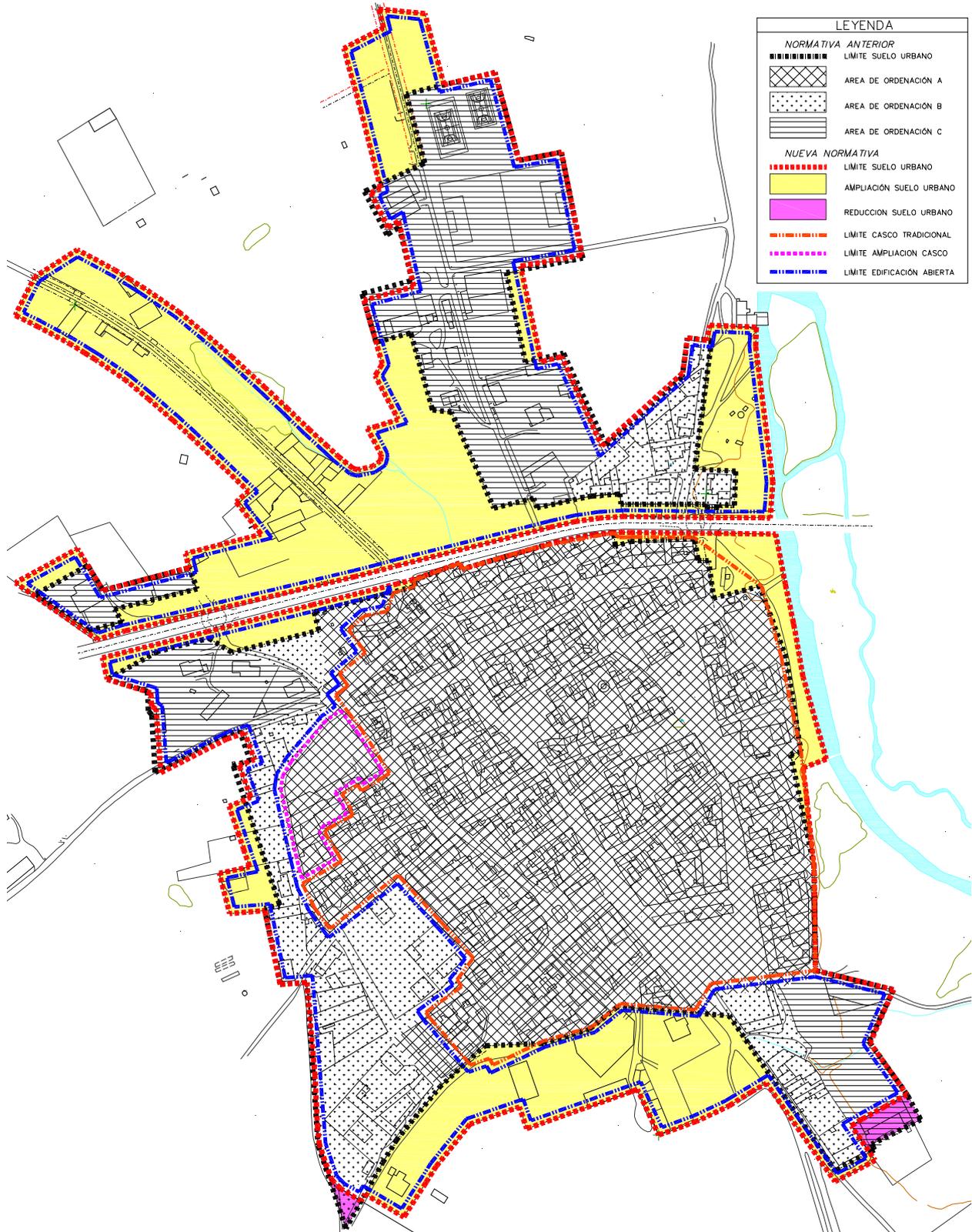
3.1.6.- Plazos para cumplir los deberes urbanísticos *Art 127.4.d)*

El citado art. 127 establece que las NN.UU.MM. deben establecer plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, según los criterios del art. 49 del Rto. de Urb., estableciéndose para todos los casos un plazo general de ocho años.

4.- RESUMEN EJECUTIVO

4.- RESUMEN EJECUTIVO

4.1.- a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, indicando el alcance de dicha alteración.



4.2.- b) Los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias urbanísticas y la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.

4.2.1.- Ordenanza A.

En este ámbito s suspenderán las licencias para todo tipo de vivienda plurifamiliar.

4.2.2.- Ordenanza B.

En este ámbito s suspenderán las licencias para todo tipo de vivienda plurifamiliar.

4.2.2.- Ordenanza C.

En este ámbito s suspenderán las licencias para todo tipo de vivienda plurifamiliar.

Artículo 156**Suspensión del otorgamiento de licencias y de la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión**

1. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288, **en las áreas donde se altere la calificación urbanística** o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

a) Actos constructivos:

- 1º. Las obras de construcción de nueva planta.
- 2º. Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.
- 3º. Las obras de ampliación o rehabilitación de construcciones e instalaciones existentes.
- 4º. Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente.

b) Actos no constructivos:

- 1º. La modificación del uso de construcciones e instalaciones.
- 2º. Las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

2. Asimismo el acuerdo de aprobación inicial puede ordenar también, justificadamente, la suspensión del otorgamiento de otras licencias urbanísticas, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.

3. En **el acuerdo de aprobación inicial deben señalarse las áreas afectadas por la suspensión, entendiéndose en defecto de indicación expresa que la suspensión afecta a todo el ámbito de planeamiento.** La suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes:

- a) Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.
- b) Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

4. El acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho, cuando no se les pueda aplicar ninguno de los supuestos citados en el apartado anterior, a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud. Dicha indemnización debe hacerse efectiva una vez haya entrado en vigor el instrumento de planeamiento que motiva la suspensión, tras comprobar que la solicitud de licencia resulta total o parcialmente incompatible con el nuevo planeamiento.

5. La suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo:

- a) Durante dos años, cuando la suspensión se haya producido por la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento general.
- b) Durante un año, cuando la suspensión se haya producido por la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento de desarrollo.

6. Una vez levantada la suspensión, no puede acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha de levantamiento.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA URBANÍSTICA PARA LA APLICACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN DE LA LEY DEL SUELO DE 28 DE MAYO DE 2007.

ORDEN FOM/1083/2007, DE 12 DE JUNIO

B.O.C.Y.L. Nº 117, 18 DE JUNIO DE 2007

2.2. Resumen ejecutivo.

Conforme al apartado 2 del artículo 11 LS, los artículos 51 LUCyL y 112, 130, 136, 142 y 148 RUCyL se interpretarán en el sentido de que la memoria vinculante que deben contener todos los instrumentos de planeamiento cumple el objeto del «resumen ejecutivo» exigido en la LS. A tal efecto **la memoria vinculante deberá incluir, además de lo previsto en el RUCyL, un capítulo denominado «resumen ejecutivo» con el siguiente contenido:**

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, indicando el alcance de dicha alteración.

b) Los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias urbanísticas y la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.

En Palencia noviembre de 2.006

El Arquitecto La Abogada.